



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Número 117

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

178902	Acuerdo de empresa para su depósito DA° 2, de la empresa IGS Ingenieros, S.L. (Hotel Royal Garden Villas)	26291
179024	Acuerdo de empresa para su depósito DA° 2, de la empresa Travel Emotion Club Mare Nostrum Resort, S.A. para los años 2023/2026	26295
179254	Acuerdo de empresa para su depósito DA° 2, de la empresa Breogan, S.L. (Hotel Coral Beach)	26307

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

182386	Anuncio relativo a la toma en consideración del Proyecto para la ejecución de un carril directo de la TF-642 a la TF-64 dirección al Médano, en Granadilla de Abona	26311
--------	---	-------

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

182336	Anuncio relativo al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por ISVG, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	26312
--------	--	-------

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

183184	Anuncio relativo a Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente nº 2023-0877, de 21/09/2023, a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos en la convocatoria pública, para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de larga duración y designación del Tribunal Calificador	26312
--------	---	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

183184	Anuncio relativo a Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente nº 2023-0876, de 21/09/2023, a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos en la convocatoria pública, para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de larga duración y designación del Tribunal Calificador	26316
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
182723	Convocatoria subvención para gastos corrientes al Sector Artesanal de la isla de La Palma	26319
182843	Anuncio relativo a nombramiento de Funcionarios de Carrera respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26319
183642	Anuncio relativo a contratación de Personal Laboral Fijo respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26320
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
182555	Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 19 de septiembre de 2023, de la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante Personal Laboral Fijo de una plaza de Gestor/a de Proyectos incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26321
182319	Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 19 de septiembre de 2023, de la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante Personal Laboral Fijo de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26324
182325	Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 19 de septiembre de 2023, de la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante Personal Laboral Fijo de una plaza de Administrativo/a, de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26327
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
182908	Anuncio relativo a aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al pasado ejercicio 2022	26331
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
183762	Anuncio relativo a la Modificación de Crédito nº 2/2023 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Suplemento de Crédito	26331
183644	Anuncio relativo a aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo mº 7/2023, en modalidad de suplemento de crédito	26332
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
183433	Anuncio relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de precios públicos por la asistencia a actividades culturales y artísticas organizadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	26333
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
168875	Anuncio relativo a trámite de información pública de licencia de obra y uso provisional solicitada por D. Roberto González Cabezuero, para ejecución de instalación fotovoltaica sobre suelo, en parcela sita en C/ El Durazno, 10 del municipio de Tacoronte en Suelo Urbano No Consolidado, en el ámbito de la Unidad de Actuación 9: Hoya Machado III	26336
182642	Anuncio relativo a la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos	26337
182733	Anuncio relativo a la modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos	26337
182639	Anuncio relativo a la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos relativa al REC 2023	26337
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
183043	Anuncio relativo a aprobación inicial de modificación de la Ordenanza específica reguladora de las Bases que regirán las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	26338
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
182576	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2023/2165, de 20 de septiembre de 2023, relativo a la ausencia por motivos personales de la Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea	26339

182553	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2023/2163, de 20 de septiembre de 2023, relativo a la ausencia por vacaciones de la Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea	26341
182611	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación de la "Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo", modificándose las Bases de las becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas postobligatorias	26344
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO		
171015	Anuncio relativo a apertura del trámite de información pública del expediente nº 2161/2022, de Licencia de Actividades Clasificadas consistente en vivienda vacacional "Los Padres de Ofelia", instado por D. Eugenio Jesús González Pérez	26374
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
183430	Anuncio relativo a aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos Grupo E/AP, limpieza, peones y peones de residuos, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública de estabilización, publicada en el BOP nº 62, miércoles 25 de mayo de 2022, a tenor del art. 2.1 de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre	26375
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE		
182819	Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa uso/aprovechamiento/prestación de los serv. mercadillo, cuarto bimestre 2023	26378
182823	Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por aprov. especiales de la vía pública-ejercicio 2023	26378

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

182104	Acuerdo en comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Titular del Municipio de Puntagorda (La Palma) a Dña. Ishtar Peraza Kelly	26379
182327	Acuerdo en comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Sustituto del Municipio de Puntagorda (La Palma) a D. Sebastián Miguel González Ferraz	26379
182163	Acuerdo en comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Titular del Municipio de Tijarafe (La Palma) a Dña. María Vidalia Rocha Rodríguez	26379

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

5171**178902**

Código 38101791172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa IGS INGENIEROS, S.L. (HOTEL ROYAL GARDEN VILLAS) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA

a. Por la empresa:

- Sra. Ángeles Perez Viñas.
- Sra. Ana M^a Pérez Martell
- Sr. Rafael Ruzo Gómez

Se reúnen los citados al margen, la representación del HOTEL ROYAL GARDEN VILLAS (I.G.S. Ingenieros, S.L.) y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias del:

HOTEL ROYAL GARDEN VILLAS

b. Por el Comité de empresa:

- Sr. Adrián Díaz Rodriguez
- Sra. Laura Pérez Tejera
- Sra. M^a Lourdes Garcia Diaz
- Sr. Jose Victor Socas González
- Sr. Tomás Miguel del Pino
- Sr. Manuel Fitas Ramirez (Asesor S.B.)

Calle Landa, 1 38650 Playa de las Américas, Tenerife, a las 11:30 horas del día 19 de diciembre de 2022 en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa con objeto de proceder a la lectura y firma del

PACTO SALARIAL

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

1. ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del Porcentaje de Servicios en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería y cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en dicho convenio, y en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial serán de aplicación a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa.

2. ÁMBITO TEMPORAL Y PRORROGA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2026. Llegado dicho vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por anualidades, hasta que sea sustituido por otro o denunciado por cualquiera de las partes ante la otra y la Autoridad Laboral competente, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o prorroga.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería en la cuantía establecida en las tablas salariales anexas al presente pacto salarial en sus años de vigencia.

El citado Plus de Productividad sustitutorio del porcentaje de servicios se abonará cuando la ocupación mensual del hotel supere el 70% y el cálculo medio de los indicadores de satisfacción de clientes Tripadvisor, Google y Booking supere el 4,5. Esta medida no será de aplicación hasta que no terminen las obras que actualmente se están realizando en la parcela colindante al norte con las instalaciones del hotel.

4. REVISIÓN

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio Provincial de Hostelería, tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año dicho Convenio. En cuanto al plus de productividad fijado en el presente pacto tendrá la cuantía fijada en las tablas anexas para cada uno de los años de su vigencia.

5. DESCANSO ENTRE JORNADAS

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26.3 del Convenio Provincial de Hostelería, que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 7 del RD 1.561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales, será de diez horas.

Se establece una compensación diaria por turno de trabajo con descanso entre jornadas inferior a doce horas de 1,50 €, que se sumará al 1,50 € establecido en el artículo 35 del Convenio de Hostelería de incremento diario del Plus de Transporte en turno diario de trabajo en jornada partida, con lo que dicho turno partido se retribuirá con un plus de transporte por turno partido diario de 3 €.

6. CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA “AD PERSONAM”

Aquellos/as trabajadores/as, con excepción de los/as Jefes/as y 2º Jefes/as de Departamento, que a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran un Salario Garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de garantía “ad personam”, con carácter consolidado y no absorbible.

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes acuerdan la polivalencia funcional de las Camareras de Pisos que mantendrán la limpieza de zonas comunes, en los términos establecidos en el artículo 20 del vigente Convenio de Hostelería, si bien el presente acuerdo deberá ser ratificado individualmente por cada Camarera de Pisos.

El Comité de empresa se compromete a que los permisos sindicales retribuidos se comunicarán con un mínimo de siete días de antelación, y no coincidirán el mismo día de permiso dos Delegados/as del mismo departamento, con objeto de que dichas ausencias no repercutan negativamente en la organización y turnos de los/as compañeros/as de su departamento, salvo casos justificados que impidan el cumplimiento del presente compromiso.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Empresa.

Por El Comité de Empresa

I.G.S.		Plus PACTO SALARIAL			
		2023	2024	2025	2026
Cód. Puesto	Nombre Puesto				
1.05	Recepcionista (noche)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.07	Recepcionista	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.10	Relaciones Públicas	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.13	Ayudante/a de Recepción	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.25	Aux Recepción (Botones)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.04	Jefe/a Partida	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.05	Cocinero/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
	Repostero	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.07	Encargado/a Economato	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.08	Ayudante/a Cocina	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.09	Auxiliar de Cocina	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.10	Dependiente/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.05	Jefe/a Sector	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.06	Camarero/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.17	Ayudante/a Camarero/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.24	Mayordomo/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.02	Subgobernante/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.03	Camarero/a de Pisos	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.04	Aux Pisos y Limpieza (Valet)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.05	Aux Pisos y Limpieza (Limpiador/a)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.02	2º Encargado/a Mantenimiento	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.03	Especialista Mantenimiento	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.03.01	Especialista SSAA (Jardinero/a)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.03.02	Especialista SSAA (Conductor)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.04	Aux Mantenimiento y Serv Auxiliares	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
6.03.1	Esp Servicio (Masajista)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
6.03.2	Esp Servicio (Animador/a)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****5172****179024**

Código 38101771172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa TRAVEL EMOTION CLUB MARE NOSTRUM RESORT, S.A., presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

PACTO DE EMPRESA DE MARE NOSTRUM RESORT, S.L. PARA LOS AÑOS 2023/2026

En Tenerife, a 1 de agosto de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Comité de empresa de MARE NOSTRUM RESORT, S.L. representado por las siguientes personas:

DURAN GARCIA GERMAN MIGUEL
DARIAS HERNANDEZ RAIMUNDO
ARES LOUZAO MARIA CONCEPCION
TORRES CANO JUANA MARIA
PADRON GUTIERREZ MARIA MAIDA
ZAMBRANO MINORTA SANDRA ISAMAR
DE OLIVERA REIGOTO MIGUEL ANGEL
MBAYE DABO BABACAR
GARZON PASCUAZA BERTHA LORENA
NDIAYE RODRIGUEZ AYSATU
RODRIGUEZ LUIS DAVID
ALFONZO DE VENTO LIDIA ESTHER
SHEVYAKOVA IRINA
MENDOZA MARTIN ISIDRO
JIMENEZ MARTIN TEXENERY NISAMAR
FERNANDEZ HURTADO GISELA

Y de otra parte, la Dirección de la Empresa, representada en este acto por:

JOAN SALVADOR ILLA
JUAN JESÚS CABELLO HERRERA

ANTECEDENTES:

Se reúnen los citados al margen, la representación de la empresa Mare Nostrum Resort, S.L. y la representación legal de las personas trabajadoras, en las dependencias del Complejo Mare Nostrum Resort, en la Avda. Playa de las Américas, Arona, Santa Cruz de Tenerife, siendo las 16 horas del día 29 de junio de 2023, en calidad de Comisión negociadora del Pacto Salarial de la empresa.

La negociación del Pacto Salarial se inició el día 6 de octubre de 2022, y en consideración al peculiar sistema de explotación que sigue el complejo turístico Mare Nostrum Resort, peculiaridad que motiva importantes fluctuaciones en la ocupación y oferta de servicios paralelos (audiovisuales, restauración, ocio, relaciones públicas, etc.) y consecuentemente, para atender las necesidades de personal para poder prestar el servicio, tanto en el número de personas trabajadoras como en las condiciones laborales de las mismas, en cuanto a distribución horaria se refiere, las partes han convenido que es imprescindible dotar a la empresa de mecanismos para la adaptación permanente a las necesidades coyunturales de la demanda que permitan competir con centros similares tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el Complejo Mare Nostrum viene aplicándose desde hace años un sistema retributivo complementario del establecido en el convenio (Pacto de Empresa de fecha 21 de diciembre de 2015) y que dicho sistema retributivo viene demostrando su eficacia y se viene aplicando satisfactoriamente.

Además, las partes han hecho uso de la habilitación contenida en el artículo 32.3 del citado Convenio para establecer los pactos salariales contenidos en este documento que sustituyen la aplicación del Porcentaje de Servicios (o Tronco) que se contempla en el apartado 1º y 2º de dicho artículo 32.

Habiendo finalizado la negociación con acuerdo, después que las partes hayan estado negociando su contenido de buena fe durante el periodo indicado anteriormente, el presente acuerdo determina las nuevas condiciones de trabajo y su duración, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 y 32 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes,

PACTOS

1. AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del porcentaje de Servicios en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, y en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial serán de aplicación a todas las personas trabajadoras contratadas en la empresa Mare Nostrum Resort, S.L., con centros de Trabajo en Playa de Las Américas, Santa Cruz de Tenerife.

2. AMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA

El presente Pacto Salarial se aplicará desde el día 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.

La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año, manteniendo su vigencia hasta que no sea sustituido por otro, con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

Ambas partes convienen en considerar que las condiciones laborales y salariales abonadas desde la finalización del pacto anterior (1 de julio de 2022) y hasta la entrada en vigor del presente se han realizado en compensación de lo previsto en el artículo 32 del Convenio de hostelería.

3. JORNADA LABORAL

Se concretan los siguientes acuerdos sobre organización del trabajo que tienen por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, con cobertura normativa en los artículos concordantes del convenio de hostelería y demás normas legales de ámbito general, en especial el RD 1561/1995.

3.1. Jornada de trabajo

La jornada anual es de 1829 horas o las que establezca en cada momento el Convenio de Hostelería de Tenerife, respetando en todo momento el cómputo semanal de las 40 horas semanales previstas en el artículo 22 del vigente Convenio de Hostelería, con las excepciones de flexibilidad y distribución irregular de la jornada expuestas a continuación.

3.2. Distribución irregular de la jornada de trabajo.

La empresa podrá distribuir en el periodo de tres semanas de forma irregular el 10% de la jornada semanal.

La jornada mínima diaria será de cuatro horas y la máxima de diez horas. Cuando la jornada diaria sea de diez horas se establece un descanso diario adicional de 15 minutos al descanso diario de treinta minutos establecido en el artículo 26 del vigente Convenio de Hostelería. El descanso adicional se considerará como tiempo efectivo de trabajo en el cómputo de la citada jornada de diez horas.

La persona trabajadora deberá conocer, con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de la distribución irregular de la jornada de trabajo, con la consiguiente notificación semanal a la representación de los trabajadores.

Las personas trabajadoras afectadas por el uso de esta distribución irregular de la jornada tendrán derecho al cobro del 100% de su salario mensual quedando a deber a la empresa las horas no realizadas, o viceversa, que deberán compensarse en un plazo no superior a 3 semanas.

3.3. Flexibilidad.

Con la finalidad de compensar los períodos o días de alta y baja ocupación y la realización de eventos especiales, así como las fluctuaciones en la plantilla debido a ausencias justificadas o injustificadas al trabajo que producen una fuerte variación en la ocupación, se acuerda establecer un total de 11 días de flexibilidad anuales fijados por la empresa.

Los dos días de descanso semanal serán siempre consecutivos, tal y como establece el Convenio de Hostelería, salvo en aquellas semanas que se aplique la flexibilidad establecida de once días, garantizando en todo caso un día de descanso semanal en el cuadrante horario de la semana correspondiente.

Se excluyen del cómputo de los 11 días de flexibilidad aquellos solicitados por la persona trabajadora y acordados con la empresa.

3.4. Descanso entre jornadas

Dado el régimen de turnos existente en la empresa, se establece de conformidad con lo dispuesto en el RD 1561/1995 la posibilidad de que entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente transcurra un límite diario mínimo de 10 (diez) horas respetándose en cómputo mensual una media de interrupción diaria de la jornada de 12 horas. Este mínimo podrá reducirse a 9 horas conforme establece el artículo 22 del citado RD 1561/1995 en los casos de trabajadores con jornada partida entre cuyas fracciones de jornada exista una interrupción de 5 horas como mínimo.

4. Vacaciones y festivos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo de Hostelería en cuanto al disfrute de vacaciones y compensación de festivos.

El personal que habitualmente no trabaja en días festivos podrá modificar lo establecido en el artículo 27 en cuanto al periodo de disfrute de vacaciones del Convenio siempre y cuando haya acuerdo entre las partes.

5. Gala de Fin de Año y Servicio de Nochebuena

El personal afectado por la celebración de la Gala de Fin de Año estará obligado a trabajar ese día y ampliar su jornada laboral, si fuere necesario.

Asimismo, el personal que participe en la Gala percibirá la cantidad designada en el citado artículo 37 del Convenio Provincial de Hostelería en el concepto de "Gala", abonando la empresa el exceso de horas o compensándolas por tiempo de descanso equivalente. En el caso de que fuera la persona trabajadora la que debiera horas, se podrán compensar de este saldo.

El personal al que se refiere el artículo 37 del convenio colectivo y que desarrolle su jornada el día de Nochebuena percibirá una compensación económica de 15,00.-€ brutos por cada hora que se realice dentro de su jornada de trabajo después de las 22:00 horas.

En la Gala de Fin de Año y en el servicio de Nochebuena no será posible aplicar la distribución irregular de la jornada de trabajo contenida en el punto 3.2.

En el caso que se realice Gala de Navidad el día 25 de diciembre en los términos que establece el artículo 37 del vigente Convenio de Hostelería, ésta se abonará en los términos establecidos en el mismo.

6. Pagas Extraordinarias

Cada paga extraordinaria estará compuesta por una mensualidad de Salario Base más el Complemento Personal (anterior antigüedad consolidada), tal como establece artículo 34 del Convenio Colectivo de Hostelería de Tenerife.

Durante la vigencia de este Pacto Salarial se adicionará a las pagas extraordinarias anuales un complemento denominado "Plus de distribución irregular" (PDI) consistente en las siguientes fechas e importes:

- Diciembre 2023 – 60€ brutos
- Mayo 2024 – 60€ brutos
- Diciembre 2024 – 90€ brutos
- Mayo 2025 – 90€ brutos
- Diciembre 2025 – 120€ brutos
- Mayo 2026 – 120€ brutos

Este complemento será proporcional a la jornada y tiempo de trabajo realizado (p. ej. En diciembre de 2023 percibirá 60€ brutos la persona trabajadora que preste sus servicios a tiempo completo y que haya trabajado desde la fecha de efectos del presente Pacto).

Se establece la posibilidad de poder prorratear las 2 pagas extraordinarias en las 12 mensualidades a elección de cada persona trabajadora.

7. Fondos Comité

La empresa seguirá sufragando los costes de la fiesta de personal. Se asignarán mensualmente los importes establecidos en el artículo 45 del Convenio Colectivo. Empresa y Comité diseñarán el método de utilización del Fondo de Atenciones Sociales y velarán conjuntamente por su correcta administración.

8. Pluses Pacto

Se establecen dos pluses en el ámbito del presente Pacto Salarial:

8.1 Plus Sustitución Porcentaje de Servicios

Se establece un Plus sustitución porcentaje de servicios equivalente al 10% del salario base (cantidad bruta) de cada categoría profesional, con las excepciones siguientes:

- Pastelero/a – 17%
- Jefe/a de Partida – 23%
- Cocinero/a – 17%
- Jefe/a de Sector – 23%
- Camarero/a – 17%
- Guest Relation – 13%
- SS.TT.: Tec. Mantenimiento (kenfix) – 14%
- PRODUCCION: Tec. Mantenimiento (se excluye personal de piscinas) – 14%
- AA.VV.: Técnicos (Sonido e Iluminación) – 14%

Este Plus de Sustitución del Porcentaje de Servicios viene a sustituir y coincide exactamente con el Plus de Flexibilidad previsto en el Pacto anterior de 29 de enero de 2019.

8.2 Plus Marcha de negocio:

La aplicación de este plus obedece a las siguientes premisas:

- a) Es variable.
- b) Es escalable

Asimismo, el plus tiene un tope máximo, que se sitúa en el 6% del salario base vigente por puesto de Trabajo recogido en el convenio colectivo, o la parte proporcional.

Los dos criterios para aplicarlo serán:

- 1) Índice de ocupación – 50% del 6%
- 2) Índice de satisfacción – 50% del 6%

➤ **Ocupación**

La escalabilidad se plantea con los siguientes parámetros en función del 50% asignado a este criterio.

Ocupación	60-69,9%	70%-79,9%	80-89,9%	>90%
	25%	50%	75%	100%

En el caso de que la ocupación sea inferior al 60% Comité y empresa renegociarían las condiciones o viabilidad del plus.

➤ **Satisfacción**

La escalabilidad se plantea con los siguientes parámetros, calculados sobre la satisfacción general de MNR.

Satisfacción	70-74,9%	75-79,9%	80-84,9%	>85%
	25%	50%	75%	100%

En el caso de que la satisfacción sea inferior al 70% Comité y empresa renegociarían las condiciones o viabilidad del plus.

9. Criterios de aplicación de los pluses

Tiempo de devengo:

- El Plus sustitución porcentaje de servicios se abonará mensualmente en las mismas condiciones que un concepto salarial, es decir, se abona en vacaciones, pero en baja médica se retribuirá con la base de cotización del mes anterior a la baja médica, cumpliendo con lo establecido en cuanto a salario en IT en el artículo 30 del vigente Convenio de Hostelería.

En caso de causar baja empresa, la persona trabajadora cobrará la parte proporcional del mes en curso, en función de los días dado de alta del mes.

- El Plus Marcha de Negocio se abonará mensualmente en las mismas condiciones que un concepto salarial, es decir, se abona en vacaciones, pero en baja médica se retribuirá con la base de cotización del mes anterior a la baja médica, cumpliendo con lo establecido en cuanto a salario en IT en el artículo 30 del vigente Convenio de Hostelería.

Para el cálculo de los importes tanto del plus de Ocupación como de plus de IS, se aplicarán sobre el salario base del mes anterior. Es decir, si el trabajador estuvo en el mes de enero de baja médica desde el 15/01 hasta el 31/01, se aplicará el % de ambos pluses al salario base resultante en el mes de enero, el cual será el que le corresponda desde el 01/01 hasta el 14/01.

Para el Plus Marcha de Negocio, al ser a mes vencido, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Cuando la persona trabajadora se incorpora a la empresa, el primer mes no percibirá este incentivo, puesto que, al ser a mes vencido, no tuvo incidencia en dicho mes.

Si la persona trabajadora causa baja empresa, independientemente de la fecha de baja, en su finiquito se le abonará el incentivo del mes anterior, no así el del mes en curso, puesto que no se obtienen datos de cierre hasta el mes siguiente.

Es decir, si la persona trabajadora causa baja en la empresa el 15/02, se le abonará en su finiquito los pluses de Ocupación y de IS correspondiente al mes de enero.

Carácter no consolidable: Estos pluses no tienen carácter consolidable ni pueden originar, ni constituir condición más beneficiosa ni derecho adquirido, siendo devengables única y exclusivamente durante el período de duración del vigente pacto de empresa, entendiendo que el Pacto Salarial estará vigente en caso de prórroga hasta que se sustituya por un nuevo Pacto Salarial, en los términos previstos en el apartado segundo del presente acuerdo, (Ámbito Temporal y Prórroga).

Cotización a la Seguridad Social: Ambos pluses cotizarán a la Seguridad Social y vendrán reflejados en las hojas de salario.

Forma de pago: Ambos pluses se reflejarán en la nómina mensual del mes y abonarán el importe correspondiente a mes vencido.

Revisión: Ambos pluses están establecidos por pacto de empresa y se regirán por ello.

Duración: Ambos pluses tendrán la duración establecida en el pacto de empresa.

10. Quebranto de moneda

Se procede a establecer un importe de "Quebranto de moneda", para posibles descuadros o faltantes de caja existentes, que quedarán cubiertos hasta llegar a los límites máximos fijados por la empresa.

Los importes fijados se aplicarán para años naturales, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Se establecerá una cuantía del fondo de quebranto de moneda de 4.500,00€ anuales para el Área de Alojamiento y otra de 3.000,00€ anuales para Alimentos y Bebidas.

No se responderá individualmente, salvo apropiación ilícita, fraude o negligencia en el ejercicio de sus funciones de quebrantos de caja que puedan existir. Las cuantías establecidas se mantendrán anualmente hasta que ambas partes negocien y acuerden otra cantidad.

11. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Pacto constituyen un todo orgánico e indivisible y aefectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que se declarase la nulidad por vía judicial o a través de cualquier procedimiento de solución de conflictos alternativos, de una parte, del presente pacto, el resto de su texto mantendrá su eficacia general y el carácter de obligatoriedad previsto para el periodo de su vigencia. En tal caso, la comisión negociadora del mismo se compromete a renegociar los preceptos declarados nulos, introduciendo las necesarias correcciones en el pacto que sean precisas para restaurar el equilibrio alcanzado en el presente acuerdo.

TABLAS SALARIALES 2023-2026

AREA F.	Categoría profesional	Tablas desde el 01/07/23 al 30/06/24					P. SUST. % SERV.	OCUP.	IS	BRUTO MES	PDI
		S.BAS.	P.MAN.	P.TRAN.	P. CAL.	P. LAV.	10,00%	100,00%	100,00%		
1	JEFE/A RECEPCION	1.511,22	21,67	71,22	15,05	15,05	151,12	45,34	45,34	1.876,01	60,00
	2º JEFE/A RECEP	1.449,51	21,67	71,22	15,05	15,05	144,95	43,49	43,49	1.804,42	60,00
	RESP. RESERVAS	1.511,22	21,67	71,22	15,05	15,05	151,12	45,34	45,34	1.876,01	60,00
	RESP. GUEST / INFOC.	1.449,51	21,67	71,22	15,05	15,05	144,95	43,49	43,49	1.804,42	60,00
	COMERCIAL/VENTAS/YIELD	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00
	AG. RESERVAS	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00
	CONTRACT MANAGER	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00
	COORD. ATENC. HUESPED	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00
	RECEPCIONISTA	1.345,43	21,67	71,22	15,05	15,05	134,54	40,36	40,36	1.683,69	60,00
	MOZO/A EQUIPAJES	1.140,59	21,67	71,22	15,05	15,05	114,06	34,22	34,22	1.446,07	60,00
	ADMINISTRATIVO/A	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00
	AUXILIAR ADMIN.	1.267,55	21,67	71,22	15,05	15,05	126,76	38,03	38,03	1.593,35	60,00
	ASISTENTE	1.511,22	21,67	71,22	15,05	15,05	151,12	45,34	45,34	1.876,01	60,00
	GUEST RELATION	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	174,14	40,19	40,19	1.717,08	60,00
	COORD. ALOJAMIENTO	1.511,22	21,67	71,22	15,05	15,05	151,12	45,34	45,34	1.876,01	60,00
	GUEST ASSISTANT TEL.	1.267,55	21,67	71,22	15,05	15,05	126,76	38,03	38,03	1.593,35	60,00
SEC. DIRECCION	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00	
TEC. RRHH SST	1.511,22	21,67	71,22	15,05	15,05	151,12	45,34	45,34	1.876,01	60,00	
TEC. RRHH	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00	
2	CHEFF EJEC.	1.511,22	21,67	71,22			151,12	45,34	45,34	1.845,91	60,00
	JEFE/A COCINA	1.511,22	21,67	71,22			151,12	45,34	45,34	1.845,91	60,00
	2º JEFE/A COCINA	1.449,51	21,67	71,22			144,95	43,49	43,49	1.774,32	60,00
	JEFE/A PASTELERIA	1.449,51	21,67	71,22			144,95	43,49	43,49	1.774,32	60,00
	PASTELERO/A	1.449,51	21,67	71,22			246,42	43,49	43,49	1.875,79	60,00
	JEFE/A ALMACEN	1.357,14	21,67	71,22			135,71	40,71	40,71	1.667,17	60,00
	JEFE/A PARTIDA	1.357,14	21,67	71,22			312,14	40,71	40,71	1.843,60	60,00
	COCINERO/A	1.279,26	21,67	71,22			217,47	38,38	38,38	1.666,38	60,00
	AYTE. COCINERO/A	1.140,59	21,67	71,22			114,06	34,22	34,22	1.415,97	60,00
	MOZO/A ALMACEN	1.140,59	21,67	71,22			114,06	34,22	34,22	1.415,97	60,00
	JEFE/A FREGADORES	1.357,14	21,67	71,22			135,71	40,71	40,71	1.667,17	60,00
FREGADOR/A	1.140,59	21,67	71,22			114,06	34,22	34,22	1.415,97	60,00	
3	MAITRE	1.511,22	21,67	71,22		15,05	151,12	45,34	45,34	1.860,96	60,00
	MAITRE 2	1.449,51	21,67	71,22		15,05	144,95	43,49	43,49	1.789,37	60,00
	JEFE/A SECTOR	1.351,28	21,67	71,22		15,05	310,79	40,54	40,54	1.851,09	60,00
	CAMARERO/A	1.285,12	21,67	71,22		15,05	218,47	38,55	38,55	1.688,64	60,00
	AYTE. CAMARERO/A	1.140,59	21,67	71,22		15,05	114,06	34,22	34,22	1.431,02	60,00
4	GOBERNANTE/A	1.511,22	21,67	71,22	15,05	15,05	151,12	45,34	45,34	1.876,01	60,00
	SUBGOBERNANTE/A	1.345,43	21,67	71,22	15,05	15,05	134,54	40,36	40,36	1.683,69	60,00
	CAM. PISOS	1.273,41	21,67	71,22		15,05	127,34	38,20	38,20	1.585,10	60,00
	CAM. AREAS	1.140,59	21,67	71,22		15,05	114,06	34,22	34,22	1.431,02	60,00
	MOZO/A PISOS	1.267,55	21,67	71,22		15,05	126,76	38,03	38,03	1.578,30	60,00
	MOZO/A AREAS/ PISC.	1.140,59	21,67	71,22		15,05	114,06	34,22	34,22	1.431,02	60,00
	JEFE/A LAVANDERIA	1.511,22	21,67	71,22		15,05	151,12	45,34	45,34	1.860,96	60,00
	LAVANDERO/A	1.273,41	21,67	71,22		15,05	127,34	38,20	38,20	1.585,10	60,00
	MOZO/A LAVANDERIA	1.273,41	21,67	71,22		15,05	127,34	38,20	38,20	1.585,10	60,00
	RESP. LENCERIA	1.345,43	21,67	71,22		15,05	134,54	40,36	40,36	1.668,64	60,00
LENCERO/A	1.273,41	21,67	71,22		15,05	127,34	38,20	38,20	1.585,10	60,00	
5	RESP. SS.TT./PROD.	1.449,51	21,67	71,22	15,05	15,05	144,95	43,49	43,49	1.804,42	60,00
	2º JEFE SS.TT./PROD.	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00
	TEC. MANT. SS.TT. KENFIX	1.267,55	21,67	71,22	15,05	15,05	177,46	38,03	38,03	1.644,05	60,00
	TEC. MANT. SS.TT.	1.267,55	21,67	71,22	15,05	15,05	126,76	38,03	38,03	1.593,35	60,00
	TEC. MANT. PROD.	1.267,55	21,67	71,22	15,05	15,05	177,46	38,03	38,03	1.644,05	60,00
	TEC. MANT. PISCINAS	1.267,55	21,67	71,22	15,05	15,05	126,76	38,03	38,03	1.593,35	60,00
	RESP. AA.VV.	1.449,51	21,67	71,22	15,05	15,05	144,95	43,49	43,49	1.804,42	60,00
	TEC. ILUM./SONIDO	1.267,55	21,67	71,22	15,05	15,05	177,46	38,03	38,03	1.644,05	60,00
TEC. INFORMATICO	1.267,55	21,67	71,22	15,05	15,05	126,76	38,03	38,03	1.593,35	60,00	
6	RESP. ANIM./ DEPORTES	1.449,51	21,67	71,22	15,05	15,05	144,95	43,49	43,49	1.804,42	60,00
	ANIMADOR/A	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00
	RESP. SPA	1.449,51	21,67	71,22	15,05	15,05	144,95	43,49	43,49	1.804,42	60,00
	MASAJISTA	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00
	COMMUNITY MANAGER	1.339,57	21,67	71,22	15,05	15,05	133,96	40,19	40,19	1.676,89	60,00
	PUESTOS DIRECTIVOS	1.511,22	21,67	71,22	15,05	15,05	151,12	45,34	45,34	1.876,01	60,00

* Marcado en azul, categorías con % diferente al 10%

AREA F.	Categoria profesional	Tablas desde el 01/07/24 al 30/06/25					P. SUST. % SERV.	OCUP.	IS	BRUTO MES	PDI
		S.BAS.	P.MAN.	P.TRAN.	P. CAL.	P. LAV.	10,00%	100,00%	100,00%		
1	JEFE/A RECEPCION	1.549,00	21,67	73,00	15,43	15,43	154,90	46,47	46,47	1.922,37	90,00
	2º JEFE/A RECEP	1.485,74	21,67	73,00	15,43	15,43	148,57	44,57	44,57	1.848,99	90,00
	RESP. RESERVAS	1.549,00	21,67	73,00	15,43	15,43	154,90	46,47	46,47	1.922,37	90,00
	RESP. GUEST / INFOC.	1.485,74	21,67	73,00	15,43	15,43	148,57	44,57	44,57	1.848,99	90,00
	COMERCIAL/VENTAS/YIELD	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00
	AG. RESERVAS	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00
	CONTRACT MANAGER	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00
	COORD. ATENC. HUESPED	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00
	RECEPCIONISTA	1.379,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,91	41,37	41,37	1.725,24	90,00
	MOZO/A EQUIPAJES	1.169,11	21,67	73,00	15,43	15,43	116,91	35,07	35,07	1.481,70	90,00
	ADMINISTRATIVO/A	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00
	AUXILIAR ADMIN.	1.299,24	21,67	73,00	15,43	15,43	129,92	38,98	38,98	1.632,65	90,00
	ASISTENTE	1.549,00	21,67	73,00	15,43	15,43	154,90	46,47	46,47	1.922,37	90,00
	GUEST RELATION	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	178,50	41,19	41,19	1.759,47	90,00
	COORD. ALOJAMIENTO	1.549,00	21,67	73,00	15,43	15,43	154,90	46,47	46,47	1.922,37	90,00
	GUEST ASSISTANT TEL.	1.299,24	21,67	73,00	15,43	15,43	129,92	38,98	38,98	1.632,65	90,00
	SEC. DIRECCION	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00
TEC. RRHH SST	1.549,00	21,67	73,00	15,43	15,43	154,90	46,47	46,47	1.922,37	90,00	
TEC. RRHH	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00	
2	CHEFF EJEC.	1.549,00	21,67	73,00			154,90	46,47	46,47	1.891,51	90,00
	JEFE/A COCINA	1.549,00	21,67	73,00			154,90	46,47	46,47	1.891,51	90,00
	2º JEFE/A COCINA	1.485,74	21,67	73,00			148,57	44,57	44,57	1.818,13	90,00
	JEFE/A PASTELERIA	1.485,74	21,67	73,00			148,57	44,57	44,57	1.818,13	90,00
	PASTELERO/A	1.485,74	21,67	73,00			252,58	44,57	44,57	1.922,13	90,00
	JEFE/A ALMACEN	1.391,07	21,67	73,00			139,11	41,73	41,73	1.708,31	90,00
	JEFE/A PARTIDA	1.391,07	21,67	73,00			319,95	41,73	41,73	1.889,15	90,00
	COCINERO/A	1.311,25	21,67	73,00			222,91	39,34	39,34	1.707,51	90,00
	AYTE. COCINERO/A	1.169,11	21,67	73,00			116,91	35,07	35,07	1.450,84	90,00
	MOZO/A ALMACEN	1.169,11	21,67	73,00			116,91	35,07	35,07	1.450,84	90,00
3	JEFE/A FREGADORES	1.391,07	21,67	73,00			139,11	41,73	41,73	1.708,31	90,00
	FREGADOR/A	1.169,11	21,67	73,00			116,91	35,07	35,07	1.450,84	90,00
	MAITRE	1.549,00	21,67	73,00		15,43	154,90	46,47	46,47	1.906,94	90,00
	MAITRE 2	1.485,74	21,67	73,00		15,43	148,57	44,57	44,57	1.833,56	90,00
	JEFE/A SECTOR	1.385,06	21,67	73,00		15,43	318,56	41,55	41,55	1.896,83	90,00
4	CAMARERO/A	1.317,25	21,67	73,00		15,43	223,93	39,52	39,52	1.730,32	90,00
	AYTE. CAMARERO/A	1.169,11	21,67	73,00		15,43	116,91	35,07	35,07	1.466,27	90,00
	GOBERNANTE/A	1.549,00	21,67	73,00	15,43	15,43	154,90	46,47	46,47	1.922,37	90,00
	SUBGOBERNANTE/A	1.379,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,91	41,37	41,37	1.725,24	90,00
	CAM. PISOS	1.305,24	21,67	73,00		15,43	130,52	39,16	39,16	1.624,18	90,00
	CAM. AREAS	1.169,11	21,67	73,00		15,43	116,91	35,07	35,07	1.466,27	90,00
	MOZO/A PISOS	1.299,24	21,67	73,00		15,43	129,92	38,98	38,98	1.617,22	90,00
	MOZO/A AREAS/ PISC.	1.169,11	21,67	73,00		15,43	116,91	35,07	35,07	1.466,27	90,00
	JEFE/A LAVANDERIA	1.549,00	21,67	73,00		15,43	154,90	46,47	46,47	1.906,94	90,00
	LAVANDERO/A	1.305,24	21,67	73,00		15,43	130,52	39,16	39,16	1.624,18	90,00
5	MOZO/A LAVANDERIA	1.305,24	21,67	73,00		15,43	130,52	39,16	39,16	1.624,18	90,00
	RESP. LENCERIA	1.379,06	21,67	73,00		15,43	137,91	41,37	41,37	1.709,81	90,00
	LENCERO/A	1.305,24	21,67	73,00		15,43	130,52	39,16	39,16	1.624,18	90,00
	RESP. SS.TT./PROD.	1.485,74	21,67	73,00	15,43	15,43	148,57	44,57	44,57	1.848,99	90,00
	2º JEFE SS.TT./PROD.	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00
	TEC. MANT. SS.TT. KENFIX	1.299,24	21,67	73,00	15,43	15,43	181,89	38,98	38,98	1.684,62	90,00
	TEC. MANT. SS.TT.	1.299,24	21,67	73,00	15,43	15,43	129,92	38,98	38,98	1.632,65	90,00
	TEC. MANT. PROD.	1.299,24	21,67	73,00	15,43	15,43	181,89	38,98	38,98	1.684,62	90,00
6	TEC. MANT. PISCINAS	1.299,24	21,67	73,00	15,43	15,43	129,92	38,98	38,98	1.632,65	90,00
	RESP. AA.VV.	1.485,74	21,67	73,00	15,43	15,43	148,57	44,57	44,57	1.848,99	90,00
	TEC. ILUM./SONIDO	1.299,24	21,67	73,00	15,43	15,43	181,89	38,98	38,98	1.684,62	90,00
	TEC. INFORMatico	1.299,24	21,67	73,00	15,43	15,43	129,92	38,98	38,98	1.632,65	90,00
	RESP. ANIM./ DEPORTES	1.485,74	21,67	73,00	15,43	15,43	148,57	44,57	44,57	1.848,99	90,00
	ANIMADOR/A	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00
	RESP. SPA	1.485,74	21,67	73,00	15,43	15,43	148,57	44,57	44,57	1.848,99	90,00
MASAJISTA	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00	
COMMUNITY MANAGER	1.373,06	21,67	73,00	15,43	15,43	137,31	41,19	41,19	1.718,28	90,00	
PUESTOS DIRECTIVOS	1.549,00	21,67	73,00	15,43	15,43	154,90	46,47	46,47	1.922,37	90,00	

* Marcado en azul, categorías con % diferente al 10%

AREA F.	Categoría profesional	Tablas desde el 01/07/25 al 30/06/26					P. SUST. % SERV.	OCUP.	IS	BRUTO MES	PDI
		S. BAS.	P. MAN.	P. TRAN.	P. CAL.	P. LAV.	10,00%	100,00%	100,00%		
1	JEFE/A RECEPCION	1.579,98	21,67	74,46	15,74	15,74	158,00	47,40	47,40	1.960,39	120,00
	2º JEFE/A RECEP	1.515,46	21,67	74,46	15,74	15,74	151,55	45,46	45,46	1.885,54	120,00
	RESP. RESERVAS	1.579,98	21,67	74,46	15,74	15,74	158,00	47,40	47,40	1.960,39	120,00
	RESP. GUEST / INFOC.	1.515,46	21,67	74,46	15,74	15,74	151,55	45,46	45,46	1.885,54	120,00
	COMERCIAL/VENTAS/YIELD	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00
	AG. RESERVAS	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00
	CONTRACT MANAGER	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00
	COORD. ATENC. HUESPED	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00
	RECEPCIONISTA	1.406,64	21,67	74,46	15,74	15,74	140,66	42,20	42,20	1.759,31	120,00
	MOZO/A EQUIPAJES	1.192,49	21,67	74,46	15,74	15,74	119,25	35,77	35,77	1.510,90	120,00
	ADMINISTRATIVO/A	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00
	AUXILIAR ADMIN.	1.325,23	21,67	74,46	15,74	15,74	132,52	39,76	39,76	1.664,88	120,00
	ASISTENTE	1.579,98	21,67	74,46	15,74	15,74	158,00	47,40	47,40	1.960,39	120,00
	GUEST RELATION	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	182,07	42,02	42,02	1.794,23	120,00
	COORD. ALOJAMIENTO	1.579,98	21,67	74,46	15,74	15,74	158,00	47,40	47,40	1.960,39	120,00
	GUEST ASSISTANT TEL.	1.325,23	21,67	74,46	15,74	15,74	132,52	39,76	39,76	1.664,88	120,00
SEC. DIRECCION	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00	
TEC. RRHH SST	1.579,98	21,67	74,46	15,74	15,74	158,00	47,40	47,40	1.960,39	120,00	
TEC. RRHH	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00	
2	CHEFF EJEC.	1.579,98	21,67	74,46			158,00	47,40	47,40	1.928,91	120,00
	JEFE/A COCINA	1.579,98	21,67	74,46			158,00	47,40	47,40	1.928,91	120,00
	2º JEFE/A COCINA	1.515,46	21,67	74,46			151,55	45,46	45,46	1.854,06	120,00
	JEFE/A PASTELERIA	1.515,46	21,67	74,46			151,55	45,46	45,46	1.854,06	120,00
	PASTELERO/A	1.515,46	21,67	74,46			257,63	45,46	45,46	1.960,15	120,00
	JEFE/A ALMACEN	1.418,89	21,67	74,46			141,89	42,57	42,57	1.742,04	120,00
	JEFE/A PARTIDA	1.418,89	21,67	74,46			326,34	42,57	42,57	1.926,50	120,00
	COCINERO/A	1.337,47	21,67	74,46			227,37	40,12	40,12	1.741,22	120,00
	AYTE. COCINERO/A	1.192,49	21,67	74,46			119,25	35,77	35,77	1.479,42	120,00
	MOZO/A ALMACEN	1.192,49	21,67	74,46			119,25	35,77	35,77	1.479,42	120,00
JEFE/A FREGADORES	1.418,89	21,67	74,46			141,89	42,57	42,57	1.742,04	120,00	
FREGADOR/A	1.192,49	21,67	74,46			119,25	35,77	35,77	1.479,42	120,00	
3	MAITRE	1.579,98	21,67	74,46		15,74	158,00	47,40	47,40	1.944,65	120,00
	MAITRE 2	1.515,46	21,67	74,46		15,74	151,55	45,46	45,46	1.869,80	120,00
	JEFE/A SECTOR	1.412,77	21,67	74,46		15,74	324,94	42,38	42,38	1.934,34	120,00
	CAMARERO/A	1.343,59	21,67	74,46		15,74	228,41	40,31	40,31	1.764,49	120,00
	AYTE. CAMARERO/A	1.192,49	21,67	74,46		15,74	119,25	35,77	35,77	1.495,16	120,00
4	GOBERNANTE/A	1.579,98	21,67	74,46	15,74	15,74	158,00	47,40	47,40	1.960,39	120,00
	SUBGOBERNANTE/A	1.406,64	21,67	74,46	15,74	15,74	140,66	42,20	42,20	1.759,31	120,00
	CAM. PISOS	1.331,35	21,67	74,46		15,74	133,14	39,94	39,94	1.656,24	120,00
	CAM. AREAS	1.192,49	21,67	74,46		15,74	119,25	35,77	35,77	1.495,16	120,00
	MOZO/A PISOS	1.325,23	21,67	74,46		15,74	132,52	39,76	39,76	1.649,14	120,00
	MOZO/A AREAS/ PISC.	1.192,49	21,67	74,46		15,74	119,25	35,77	35,77	1.495,16	120,00
	JEFE/A LAVANDERIA	1.579,98	21,67	74,46		15,74	158,00	47,40	47,40	1.944,65	120,00
	LAVANDERO/A	1.331,35	21,67	74,46		15,74	133,14	39,94	39,94	1.656,24	120,00
	MOZO/A LAVANDERIA	1.331,35	21,67	74,46		15,74	133,14	39,94	39,94	1.656,24	120,00
RESP. LENCERIA	1.406,64	21,67	74,46		15,74	140,66	42,20	42,20	1.743,57	120,00	
LENCERO/A	1.331,35	21,67	74,46		15,74	133,14	39,94	39,94	1.656,24	120,00	
5	RESP. SS.TT./PROD.	1.515,46	21,67	74,46	15,74	15,74	151,55	45,46	45,46	1.885,54	120,00
	2º JEFE SS.TT./PROD.	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00
	TEC. MANT. SS.TT. KENFIX	1.325,23	21,67	74,46	15,74	15,74	185,53	39,76	39,76	1.717,89	120,00
	TEC. MANT. SS.TT.	1.325,23	21,67	74,46	15,74	15,74	132,52	39,76	39,76	1.664,88	120,00
	TEC. MANT. PROD.	1.325,23	21,67	74,46	15,74	15,74	185,53	39,76	39,76	1.717,89	120,00
	TEC. MANT. PISCINAS	1.325,23	21,67	74,46	15,74	15,74	132,52	39,76	39,76	1.664,88	120,00
	RESP. AA.VV.	1.515,46	21,67	74,46	15,74	15,74	151,55	45,46	45,46	1.885,54	120,00
	TEC. ILUM./SONIDO	1.325,23	21,67	74,46	15,74	15,74	185,53	39,76	39,76	1.717,89	120,00
TEC. INFORMatico	1.325,23	21,67	74,46	15,74	15,74	132,52	39,76	39,76	1.664,88	120,00	
6	RESP. ANIM./ DEPORTES	1.515,46	21,67	74,46	15,74	15,74	151,55	45,46	45,46	1.885,54	120,00
	ANIMADOR/A	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00
	RESP. SPA	1.515,46	21,67	74,46	15,74	15,74	151,55	45,46	45,46	1.885,54	120,00
	MASAJISTA	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00
	COMMUNITY MANAGER	1.400,52	21,67	74,46	15,74	15,74	140,05	42,02	42,02	1.752,21	120,00
	PUESTOS DIRECTIVOS	1.579,98	21,67	74,46	15,74	15,74	158,00	47,40	47,40	1.960,39	120,00

* Marcado en azul, categorías con % diferente al 10%

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****5173****179254**

Código 38101811172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa BREOGAN, S.L. (HOTEL CORAL BEACH) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA

Por la Empresa:

D. Roberto Barreiro
Dña. Luzma Couto

Asesor Empresa:

D. Juan Luis Reyes Cabrera

Por el Comité de Empresa:

BREOGAN SL: Hotel Cora Beach
Mª DE LAS ANGIUSTIAS BRITO RODRIGUEZ (**9047**)
JUAN CARLOS BASARAN WHITEHEAD (**5418**)
JOSE LUIS ROZADOS GOMEZ (**3425**)
NEIRA MUHIK BLAZEVIC (**6294**)
MARY ELLEN COSTA PINHEIRO (**3886**)

Asesor Comité:

Don Manuel Fitas Ramírez

Se reúnen los citados al margen, la representación de la Empresa BREOGAN SL y la representación legal de los trabajadores del Hotel al margen indicado, Santa Cruz de Tenerife, a las 11:30 horas del día 21 de Abril de 2023, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la Empresa con objeto de proceder a la iniciación de la negociación para la revisión de la Tabla Salarial y de más condiciones contempladas en el Pacto de empresa que sustituye al anterior y su vigencia sería al 01 de Julio del 2022 al 30 de Junio del 2026, y se constituye la Mesa Negociadora para establecer una nueva Tabla Salarial y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articulado 32 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y obligatoriedad del reparto del Porcentaje de Servicios y las normas para su distribución, así como cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución, en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, y se basa en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa.

ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA

El presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores de la empresa a partir del próximo día 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio de 2026.

A la finalización de su vigencia, este pacto mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro. La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por el Plus de Productividad (importe del anteriormente vigente, más la revisión del 3%, para el ejercicio 2022-2023, y la revisión establecida en convenio para los restantes años de vigencia, con la adición de 5 euros, en cada uno de los tres primeros ejercicios de vigencia del Pacto), en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería, en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

Igualmente se establece un complemento lineal por la cuantía de 52,06 euros mensuales, que viene determinado por el exceso resultante entre la cantidad establecida como Plus de Transporte en el Convenio Colectivo y la que se establecía por Pacto Salarial de Empresa para el mismo concepto, este complemento tendrá el carácter de consolidado y no absorbible.

REVISIÓN.

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería y en el presente Pacto Salarial, tendrán -como ha quedado indicado en el punto precedente- anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

VACACIONES

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectiva los trabajadores de plantilla deberán realizar la opción por la modalidad de disfrute de vacaciones y bolsa en el mes de noviembre, al objeto de poder elaborar los cuadros de vacaciones con la necesaria antelación.

Las nuevas incorporaciones en el plazo de quince días desde la firma del contrato, deberán comunicar expresamente a la empresa la opción sobre sus vacaciones, caso contrario se entenderá a todos los efectos que lo ha hecho por la opción de 39 días y bolsa correspondiente a dicha opción según convenio.

CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA “AD PERSONAM”.

El concepto “Ad Personam” se mantendrá con carácter consolidado y no absorbible, revisable anualmente en los mismos términos que el resto de los conceptos económicos establecidos en el presente pacto salarial.

Los miembros de la Comisión Negociadora dan su conformidad y aprobación por **UNANIMIDAD** con lo anteriormente manifestado.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por la Empresa.

Por El Comité de Empresa

ANEXO 1**AÑO 01/07/2022 HASTA 30/06/2023**

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 3%+ 5€	COMPLEMENTO LINEAL 3%
1	31,46	52,06
2	28,98	52,06
3	26,98	52,06
4	25,19	52,06
5	22,02	52,06

AÑO 01/07/2023 HASTA 30/06/2024

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 2,75% +5€	COMPLEMENTO LINEAL 2,75%
1	37,33	53,49
2	34,78	53,49
3	32,72	53,49
4	30,88	53,49
5	27,63	53,49

AÑO 01/07/2024 HASTA 30/06/2025

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 2,5% + 5€	COMPLEMENTO LINEAL 2,5%
1	43,26	54,83
2	40,65	54,83
3	38,54	54,83
4	36,65	54,83
5	33,32	54,83

AÑO 01/07/2025 HASTA 30/06/2026

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 2%	COMPLEMENTO LINEAL 2%
1	44,12	55,93
2	41,46	55,93
3	39,31	55,93
4	37,39	55,93
5	33,98	55,93

Los referidos conceptos de productividad y complemento lineal serán abonados en catorce mensualidades.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Movilidad

Servicio Administrativo de Movilidad

ANUNCIO

5174**182386**

ANUNCIO relativo a la toma en consideración del Proyecto para la EJECUCIÓN DE UN CARRIL DIRECTO DE LA TF-642 A LA TF-64 DIRECCIÓN AL MÉDANO EN GRANADILLA DE ABONA.

La Consejera Insular de Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución R0000062610 de fecha 11 de septiembre de 2023, en atención a las competencias que ostenta de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de julio de 2023, de Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de este Cabildo Insular de Tenerife, resolvió la aprobación provisional del siguiente proyecto:

- Proyecto para la EJECUCIÓN DE UN CARRIL DIRECTO DE LA TF-642 A LA TF-64 DIRECCIÓN AL MÉDANO EN GRANADILLA DE ABONA.

, así como la exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones a los mismos.

El referido Proyecto puede ser consultado telemáticamente en el siguiente enlace: <https://tenerife.ydray.com/get/l/QhCnRxt>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE MOVILIDAD, María Eulalia García Silva, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO****5175****182336**

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por ISVG, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 112, de fecha 15 de septiembre de 2023, relativo al Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000002342, de fecha 01 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la citada convocatoria, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Área de Presidencia****ANUNCIO****5176****183184**

Expediente: 4005/2022

ASUNTO: Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente relativa a la Aprobación de la Relación Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública, para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración y designación del Tribunal Calificador.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de UNA plaza de INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Decreto del Presidente n.º 2023-0454, de fecha 13/03/2023, cuyas bases específicas fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 30, de 10 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

Visto que en el Boletín Oficial del Estado n.º 79, de 3 de abril de 2023, se publica extracto de la convocatoria, abriéndose con este el plazo de presentación de instancias de participación, por veinte días naturales, que abarcó desde el 04/04/2023 hasta el 24/04/2023, ambos inclusive.

Dado que por Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2023-0792, de fecha 21/08/2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 104, de fecha 28/08/2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 29 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y también se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>). A título informativo, se publicarán igualmente en la web en la Corporación, sección de Empleo Público.

Segunda.- De conformidad con la Base Séptima de las que la convocatoria, en cuanto a la designación, composición y actuación del Tribunal Calificador, éste será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas y deberán pertenecer a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada. El número de sus miembros será de cinco, procurándose atender a la paridad entre hombres y mujeres.

Tercera.- Que de conformidad con las competencias conferidas al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente en materia de Organización y Gestión del Personal, por

Decreto del Presidente de la Corporación n.º 2023-1413, de fecha 29/06/2023, entre las que se encuentran a) *En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: - realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de bases de provisión de puestos de trabajo; propuesta de los miembros de los Tribunales de elección..*”, le corresponde la competencia de aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

PRIMERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Decreto del Presidente de la Corporación n.º 2023-0454, de fecha 13/03/2023, según se indica a continuación:

N.º REGISTRO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO/A
2023-E-RE-2354	***2895**	MANUEL JESÚS ARTEAGA MESA	SI
2023-E-RE-2393	***1795**	RAFAEL MONREAL GONZÁLEZ	SI
2023-E-RE-2499	***7597**	NEFTALI MORENO HERNÁNDEZ	SI

SEGUNDO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Presidente:

Titular: D. Antonio Manuel Velázquez Herrera, Jefe de Servicio de Obras Públicas y Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Suplente: D^a. Eloísa Gil Peñate, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Vocal 1:

Titular: D. Manuel Fernández Pérez, Ingeniero Industrial del Cabildo Insular de La Gomera.

Suplente: D^a. María Ascensión Darias Herrera, Jefa de Servicio de Política Territorial en el Cabildo Insular de La Gomera.

Vocal 2:

Titular: D. José María Riera Pérez, Jefe del Servicio de Supervisión Técnica de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias.

Suplente: D. Miguel Pintor Sepúlveda, Jefe de Servicio del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife.

Vocal 3:

Titular: D. Enrique Martín de Lorenzo Cáceres, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Suplente: D^a. Laura Fernández del Castillo Gil, Responsable del Departamento de Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4:

Titular: D^a. Teresita María Barroso Herrera, Jefa de Sección de Recursos Presupuestarios y Patrimonio del Cabildo Insular de La Gomera.

Suplente: D. Agapito Curbelo Sanz, Jefe de Sección de Educación, Cultura y Deportes en el Cabildo Insular de La Gomera.

Secretario:

Titular: D. Antonio Padrón Jerez, Técnico de Administración General del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

Suplente: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor del Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO.- Notificar a los Miembros del Tribunal haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado

CUARTO.- El Tribunal Calificador se constituirá el día 04 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Secretaría, planta baja del Edificio Consistorial (C/ Profesor Armas Fernández, nº 2, San Sebastián de La Gomera), para posteriormente proceder a la valoración de los méritos de los/as aspirantes a cubrir la plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, del proceso de estabilización de larga duración.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>). A título informativo, se publicarán igualmente en la web en la Corporación, sección de Empleo Público.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente".

La resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma electrónica.

San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia

ANUNCIO

5177

183184

Expediente: 4006/2022

ASUNTO: Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente relativa a la Aprobación de la Relación Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública, para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración y designación del Tribunal Calificador.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de UNA plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Decreto del Presidente n.º 2023-0454, de fecha 13/03/2023, cuyas bases específicas fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 30, de 10 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

Visto que en el Boletín Oficial del Estado n.º 79, de 3 de abril de 2023, se publica extracto de la convocatoria, abriéndose con este el plazo de presentación de instancias de participación, por veinte días naturales, que abarcó desde el 04/04/2023 hasta el 24/04/2023, ambos inclusive.

Dado que por Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente nº 2023-0792, de fecha 21/08/2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 104, de fecha 28/08/2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 29 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y también se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>). A título informativo, se publicarán igualmente en la web en la Corporación, sección de Empleo Público.

Segunda.- De conformidad con la Base Séptima de las que la convocatoria, en cuanto a la designación, composición y actuación del Tribunal Calificador, éste será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas y deberán pertenecer a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada. El número de sus miembros será de cinco, procurándose atender a la paridad entre hombres y mujeres.

Tercera.- Que de conformidad con las competencias conferidas al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente en materia de Organización y Gestión del Personal, por Decreto del

Presidente de la Corporación n.º 2023-1413, de fecha 29/06/2023, entre las que se encuentran *a) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: - realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de bases de provisión de puestos de trabajo; propuesta de los miembros de los Tribunales de elección..*”, le corresponde la competencia de aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

PRIMERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Arquitecto/a Técnico** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Decreto del Presidente de la Corporación n.º 2023-0454, de fecha 13/03/2023, según se indica a continuación:

N.º REGISTRO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO/A
2023-E-RE-2280	***1103**	MARÍA TERESA CARLOS DUQUE	SI
2023-E-RE-2530	***7341**	MIGUEL RODRIGO MELO HERRERA	SI

SEGUNDO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Arquitecto/a Técnico** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Presidente:

Titular: D. Antonio Manuel Velázquez Herrera, Jefe de Servicio de Obras Públicas y Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Suplente: D^a. Eloísa Gil Peñate, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Vocal 1:

Titular: D. Manuel Fernández Pérez, Ingeniero Industrial del Cabildo Insular de La Gomera.

Suplente: D^a. María Ascensión Darias Herrera, Jefa de Servicio de Política Territorial en el Cabildo Insular de La Gomera.

Vocal 2:

Titular: D. José María Riera Pérez, Jefe del Servicio de Supervisión Técnica de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias.

Suplente: D. Miguel Pintor Sepúlveda, Jefe de Servicio del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife.

Vocal 3:

Titular: D. Enrique Martín de Lorenzo Cáceres, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Suplente: D^a. Laura Fernández del Castillo Gil, Responsable del Departamento de Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4:

Titular: D^a. Teresita María Barroso Herrera, Jefa de Sección de Recursos Presupuestarios y Patrimonio del Cabildo Insular de La Gomera.

Suplente: D. Agapito Curbelo Sanz, Jefe de Sección de Educación, Cultura y Deportes en el Cabildo Insular de La Gomera.

Secretario:

Titular: D. Antonio Padrón Jerez, Técnico de Administración General del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

Suplente: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor del Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO.- Notificar a los Miembros del Tribunal haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado

CUARTO.- El Tribunal Calificador se constituirá el día 04 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Secretaría, planta baja del Edificio Consistorial (C/ Profesor Armas Fernández, nº 2, San Sebastián de La Gomera), para posteriormente proceder a la valoración de los méritos de los/as aspirantes a cubrir la plaza de Arquitecto/a Técnico, del proceso de estabilización de larga duración.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>). A título informativo, se publicarán igualmente en la web en la Corporación, sección de Empleo Público.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente".

La resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma electrónica.

San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****5178****182723**

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES AL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 717572.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717572>).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minñap.gob.es/bdnstrans/es/index>:

Primero: Podrán ser beneficiarios los artesanos y las empresas artesanas que presentando los documentos que las acredite como tales, y que teniendo su residencia y desarrollando su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanales, en la forma y condiciones recogidas en estas Bases.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los artesanos:

- Carné de artesano vigente, expedido por el Cabildo de La Palma.

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA). Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención, de la aceptación y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

2. Las empresas artesanas:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

La subvención concedida tendrá como objeto facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, mediante la financiación de parte de los gastos corrientes que generen.

Las Bases Reguladoras de las subvenciones para Gastos Corrientes al Sector Artesanal de la isla de La Palma fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52 de fecha 01 de mayo de 2023.

Las subvenciones se imputarán al crédito destinado a la presente convocatoria que es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 426.473.01 del Estado de Gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2023 (RC nº de operación 12023000016936). Siendo 1.100€ el importe máximo que se le puede asignar a cada solicitante y 30.000,00 € la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Santa Cruz de La Palma, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****5179****182843**

Expediente nº 52/2022/RH-CONV.

Expediente nº 59/2022/RH-CONV.

Expediente nº 61/2022/RH-CONV.

Expediente nº 63/2022/RH-CONV.

Se hace público que han sido nombrados funcionarios de carrera al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, nº 2023/7261, de 28 de julio de 2023, D^a. María José

González Pérez, D^a. María Belinda Pérez Montesinos, D^a. María de los Ángeles Rodríguez Pérez, D^o. José Joaquín Sappeti Zaurin, D^a. María de Candelaria Rodríguez Botín, D^a. Irene Sevilla Hernández, D^a. Ana Carolina González Acosta, D^a. María del Pilar Pérez Hernández, D^o. Carlos Cejas Díaz, D^a. María Angeles Cabrera Ortega, D^a. María Elena López Hernández, D^a. Ana Isabel Perdomo García, D^o. Alaitz Bengoechea Abascal, D^a. Karla Camacho Cáceres, D^o. Jonathan Martín Manzanares, D^a. María Rosario González Cabezola, D^a. María Saray Pérez Lorenzo, D^o. Carlos Ramírez Rodríguez, D^a. María del Cristo Armas Rodríguez, D^o. Tomás Cáceres Rodríguez y D^a. Pilar Martín Concepción, para el desempeño de una plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía n^o 2023/7418, de 3 de agosto de 2023, D^a. Aránzazu Castro Francisco y D^o. Roberto Brito Reyes, para el desempeño de una plaza de Agente de Extensión Agraria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía n^o 2023/7660, de 11 de agosto de 2023, D^o. Carlos Javier Manso Fernández, para el desempeño de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales Clase Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía n^o 2023/7655, de 11 de agosto de 2023, D^o. Francisco Javier Pérez Cantillo, para el desempeño de una plaza de Oficial Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5180

183642

Expediente n^o 41/2022/RH-CONV.
Expediente n^o 65/2022/RH-CONV.
Expediente n^o 71/2022/RH-CONV.
Expediente n^o 96/2022/RH-CONV.
Expediente n^o 92/2022/RH-CONV.

Expediente n^o 64/2022/RH-CONV.

Expediente n^o 86/2022/RH-CONV.

Expediente n^o 88/2022/RH-CONV.

Se hace público que han sido designados personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, n^o 2023/7730, de 16 de agosto de 2023, D^a. Marcia Noelia Armas Padrón, contratada como Agente de Empleo y Desarrollo Local; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, n^o 2023/7731, de 16 de agosto de 2023, D^a. Saray Pérez Castillo, contratada como Coordinadora Deportiva; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, n^o 2023/7732, de 16 de agosto de 2023, D^a. Rosa Milagros Rodríguez Pérez, contratada como Auxiliar de Turismo; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, n^o 2023/7758, de 18 de agosto de 2023, D^o. Gregorio Concepción González, contratado como Práctico Especializado; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, n^o 2023/8451, de 14 de septiembre de 2023, D^o. Francisco Javier Cabrera Pérez, contratado como Ordenanza; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, n^o 2023/8479, de 14 de septiembre de 2023, D^a. María Marta Sapetti Zaurín y D^o. Miguel Ángel Hernández Hernández, contratados como Animador Sociocultural; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, n^o 2023/8507, de 15 de septiembre de 2023, D^o. Víctor Manuel Rodríguez Concepción, contratado como Oficial 1^a Conductor/Palista; por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, n^o 2023/8501, de 15 de septiembre de 2023, D^o. Miguel Ángel Hernández Pérez, contratado como Oficial 1^a Matarife.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO****5181****182555**

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 19 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: EXPEDIENTE 1012/2022/OAC RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DE PROYECTOS, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, GRUPO III, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.

Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

II.- El 23/12/2022, por Resolución de la Sra. Presidenta del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal

laboral fijo de Gestor/a de Proyectos del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 145, de 19 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y tener la condición de personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.*
- Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. *Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de Gestor/A de Proyectos, de la plantilla de Personal Laboral, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as empleados/as públicos/as, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Víctor José Fuentes Guerra, Jefe de Sección de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.

Suplente: Ester Gladis Pérez Gómez, Técnico/a Superior de Gestión Económico Presupuestaria del Organismo Autónomo de Cultura.

Vocal 1 - Secretario/a:

Titular: Rosario Mª Méndez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Suplente: Eva Mª Ginoris Castañeda, Jefa de Sección del Servicio De Gestión Tributaria.

Vocal 2:

Titular: María Pilar García Santana, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Doña Saida Abdellah Si Boukrin, Administrativa Del Servicio Técnico De Servicios Públicos

Vocal 3:

Titular: Mª Elena Hernández Contreras, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Doña Dolores Miranda Delgado. Gestora Administrativa De La Sección De Soporte A Presidencia

Vocal 4:

Titular: Luisa Gómez Velarde, Gestora de Proyectos del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Luis Botana Pascual, Diseñador Gráfico del Organismo Autónomo de Cultura.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, EN FUNCIONES, Gustavo Delgado Martín, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

5182

182319

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 19 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: EXPEDIENTE 1008/2022/OAC RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, GRUPO IV, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.

Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

II.- El 22/12/2022, por Resolución de la Sra. Presidenta del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Operario/a Mantenimiento del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 119, de 19 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

- Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y tener la condición de personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, de la plantilla de Personal Laboral, Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as empleados/as públicos/as, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:*

Presidente/a:

Titular: Víctor José Fuentes Guerra, Jefe de Sección de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.

Suplente: Ester Gladis Pérez Gómez, Técnico/a Superior de Gestión Económico Presupuestaria del Organismo Autónomo de Cultura.

Vocal 1 - Secretario/a:

Titular: Rosario Mª Méndez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Suplente: Eva Mª Ginoris Castañeda, Jefa de Sección del Servicio De Gestión Tributaria.

Vocal 2:

Titular: María Pilar García Santana, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Doña Luisa Gómez Velarde, Gestora de Proyectos del Organismo Autónomo de Cultura.

Vocal 3:

Titular: Mª Elena Hernández Contreras, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Luis Botana Pascual, Diseñador Gráfico del Organismo Autónomo de Cultura.

Vocal 4:

Titular: Nuria de Andrés de la Cruz, Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Marina Mercedes Arteaga Hernández, Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Cultura.

SEGUNDO.- *Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.*

TERCERO.- *La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.*

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, EN FUNCIONES, Gustavo Delgado Martín, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

5183

182325

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 19 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: EXPEDIENTE 1007/2022/OAC RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, GRUPO III, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.

Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022.

II.- El 22/12/2022, por Resolución de la Sra. Presidenta del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Operario/a Mantenimiento del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 81, de 05 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- *Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y tener la condición de personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.*
- *Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de Administrativo/a, de la plantilla de Personal Laboral, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as empleados/as públicos/as, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:*

Presidente/a:

Titular: Víctor José Fuentes Guerra, Jefe de Sección de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.

Suplente: Ester Gladis Pérez Gómez, Técnico/a Superior de Gestión Económico Presupuestaria del Organismo Autónomo de Cultura.

Vocal 1 - Secretario/a:

Titular: Rosario M^a Méndez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Suplente: Eva M^a Ginoris Castañeda, Jefa de Sección del Servicio De Gestión Tributaria.

Vocal 2:

Titular: María Pilar García Santana, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Dolores Miranda Delgado, Gestora Administrativa de la Sección de Soporte a Presidencia, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3:

Titular: M^a Elena Hernández Contreras, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Saida Abdellah Si Boukrin, Administrativa del Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4:

Titular: Luisa Gómez Velarde, Gestora de Proyectos del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Luis Botana Pascual, Diseñador Gráfico del Organismo Autónomo de Cultura.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, EN FUNCIONES, Gustavo Delgado Martín, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****5184****182908**

Expediente 4313/2023.

Habiéndose informado favorablemente en fecha 21 de septiembre de 2023 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al pasado ejercicio 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la misma se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Paso, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo de
Actividades Musicales****ANUNCIO****5185****183762**

Expediente de Modificación de Crédito nº 2/2023 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 168, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones,

el Expediente de Modificación de Crédito número 2/2023 de Suplemento de Crédito del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de San Cristóbal de La Laguna, aprobado inicial y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tal modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si, durante el indicado periodo, no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se computará a partir de día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Dailos Daniel González Ferrera, documento firmado digitalmente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería****ANUNCIO****5186****183644**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023, en el punto Urgencia 2, acordó aprobar inicialmente la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO NÚMERO 7/2023, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 131.634,04 €”, financiada con el Fondo de Contingencia del Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del ejercicio 2023.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de este O.A. sitas en C/Bencomo, 16, San Cristóbal de La Laguna, siendo necesario a estos efectos solicitar cita previa a través del teléfono 922601200 o bien a través de la siguiente dirección:

<https://www.urbanismolalaguna.es/citaprevia-presencial>

Los interesados podrán presentar en este período las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante este O.A.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobada con carácter definitivo, entrando en vigor con la publicación en el BOP del resumen de la modificación presupuestaria aprobada.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR. Adolfo Cordobés Sánchez (pdf Resolución 3854/2023-LA DIRECTORA DELEGADA DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA), Sonia González González, documento con firma electrónica.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO**

5187

183433

Expte. Tramitador: 2023003162
Expte. vinculado: 2023004275

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de establecimiento la de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la asistencia a actividades culturales y artísticas organizadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A
ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS ORGANIZADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

ARTÍCULO 1.- Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente “Precio Público por la asistencia a actividades culturales y artísticas organizadas y ofrecidas por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera”.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, sean o no de propiedad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales y artísticas municipales.

ARTÍCULO 3.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

ARTÍCULO 4.- Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- Cuantía.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

DESDE	HASTA	Resultado del PRECIO PÚBLICO POR ESPECTADOR
40.001 €	50.000,00 € (y superior)	139,03 €
30.001 €	40.000,00 €	111,22 €
20.001 €	30.000,00 €	83,42 €
10.001 €	20.000,00 €	55,61 €
5.001 €	10.000,00 €	27,81 €
2.001 €	5.000,00 €	13,90 €
1.000 €	2.000,00 €	5,56 €
INFERIOR A 1.000€	-----	NO SE APLICA

ARTÍCULO 6.- Exenciones y Bonificaciones.

6.1.- Quedan exentos del pago de este precio público los menores de **ocho (8)** años de edad.

6.2.- Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de este precio público, en base a lo establecido en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, valorado el interés general y social de la presente ordenanza cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, declaradas por la Alcaldía motivadamente, y aplicándose una **tarifa reducida bonificada** a los menores de edades comprendidas entre 9 y 16 años, ambos inclusive, así como a mayores de 65 años y una **tarifa general bonificada** al resto de espectadores que soliciten entrada:

DESDE	HASTA	Tarifa General bonificada	Tarifa Reducida bonificada
40.001 €	50.000,00 € (y superior)	20 €	10 €
30.001 €	40.000,00 €	16 €	8 €
20.001 €	30.000,00 €	12 €	6 €
10.001 €	20.000,00 €	10 €	5 €
5.001 €	10.000,00 €	8 €	4 €
2.001 €	5.000,00 €	6 €	3 €
1.000 €	2.000,00 €	4 €	2 €
INFERIOR A 1.000€	----	NO SE APLICA	NO SE APLICA

Cuando se adquiriera tres o más entradas para distintos eventos de forma simultánea, se podrá establecer un 20% de descuento a cada una de las entradas, aplicándose este descuento exclusivamente sobre la tarifa general bonificada.

ARTÍCULO 7.- Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total, mediante la venta anticipada de entradas.

Igualmente se podrán distribuir entradas gratuitamente con carácter protocolario que en cada caso se determinen expresamente, no pudiendo superar el 8% del total de las entradas de los diferentes espectáculos puestas a la venta.

Así mismo, la Alcaldía, podrá determinar, que eventos son financiados en su totalidad por la El Ayuntamiento, en base al interés social, turístico y valor económico de los mismos.

ARTÍCULO 8.- Normas de Gestión.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, y se abonará en efectivo mediante pago a través de TPV (Terminal Punto de Venta), físicos o virtuales, de las entidades colaboradoras de este Ayuntamiento, con abono directo a la cuenta de Recaudación Municipal.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de la autoliquidación, entendiéndose como tal la adquisición anticipada de la entrada numerada donde se indique la fecha, el importe y el tipo de espectáculo. Los talonarios de dichas entradas estarán sujetos a control por parte de la Tesorería Municipal, a los efectos de su control mediante la suscripción de actas de entrega de talonarios, acta de devolución de los recibos numerados, matriz de los mismos, así como el acta de arqueo correspondiente sobre lo efectivamente recaudado.

Se limita a una entrada por evento y usuario. Todos los usuarios para acceder al recinto del evento deben aportar Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte.

El número de entrada por evento a la venta debe comunicarse previamente al servicio de Recaudación por la concejalía del área, en concordancia con los aforos establecidos en los Planes de seguridad. Detallando aforo total, entradas a la venta y porcentaje de entradas de protocolo que se establezcan.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9.- Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2023. Entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Sebastián de La Gomera, a veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****5188****168875**

Expediente nº: 2023003113.

Por D. Roberto González Cabezuelo se ha instado licencia para ejecución de instalación fotovoltaica sobre suelo, en parcela sita en C/ El Durazno, 10 del municipio de Tacoronte en Suelo Urbano No Consolidado, en el ámbito de la Unidad de Actuación 9: Hoya Machado III.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, el expediente se

somete a información pública por un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; que se insertará además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede municipal.

Lugar en que puede examinar el expediente: Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte, sito en C/ Plaza del Cristo, 1, en horario de atención al público de 8:30 h a 12:30 h.

En la ciudad de Tacoronte, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Tarsis Manuel Morales Martín, documento con firma electrónica.

ANUNCIO**5189****182642**

Expediente nº: 2023007772.

Asunto: Modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 1.538.921,58 €.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14/09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.tacoronte.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Tacoronte, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5190****182733**

Expediente nº: 2023007744.

Asunto: Modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinarios y suplementos de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 2.207.982,25 €, que ha sido rectificada por decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 1788/2023, de 19 de septiembre, tras advertir error aritmético.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14/09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.tacoronte.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5191****182639**

Expediente nº: 202307920.

Asunto: modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos relativa al REC 2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado

con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 3.423.656,00 €.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14/09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.tacoronte.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Tacoronte, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

5192

183043

Expediente nº: 2023001379.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL

FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE REGIRÁN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y por los interesados se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://eadmin.vallehermosoweb.es/>).

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vallehermoso, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO**

5193

182576

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/2165, de fecha **20 de septiembre de 2023**, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“

DECRETO

Expediente n.º 4025/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ausencia por motivos personales de la Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea.

Atendiendo a la ausencia por motivos personales, los días del **2 y 3 de noviembre del año en curso**, de la Sra. Concejala D^a MERCEDES GRACIA LUCEA, con competencias, según Resolución de Alcaldía 2023/1414, de fecha 26 de junio de 2023, en las siguientes áreas:

○ **EDUCACIÓN**

Relaciones con los centros educativos del municipio.

Gestión de necesidades y mantenimiento de los centros escolares.

Relación con las AMPAS.

Impulso y realización de gestiones para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

○ **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Estrategias para el fomento de la participación ciudadana.

Dinamización del Consejo de Participación Ciudadana.

Formación de nuevos Consejos de Participación Ciudadana.

Activación de la participación de las entidades ciudadanas en los asuntos municipales.

Actualización y posterior desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.

Desarrollo de las mesas vecinales y sectoriales .

○ **COMERCIO**

Planificación estratégica en dinamización comercial local.

Relaciones con las asociaciones comerciales del municipio.

○ Delegación especial en la zona de El Carmen.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2616 de 19 de septiembre de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la **Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea**, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante la ausencia de la Sra. Concejala D^a Mercedes Gracia Lucea, los días 2 y 3 de noviembre del año en curso, en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1414/2023, de 26 de junio de 2023.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia*,* sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. Concejala D^a Mercedes Gracia Lucea, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5194

182553

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/2163, de fecha **20 de septiembre de 2023**, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“

DECRETO

Expediente n.º 4023/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Ausencia de la Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea, vacaciones.-

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, que corresponden al año 2023, los días del **6 al 11 de octubre del año en curso a.i.**, de la **Sra. Concejala D^a MERCEDES GRACIA LUCEA**, con competencias, según Resolución de Alcaldía 2023/1414, de fecha 26 de junio de 2023, en las siguientes áreas:

○ **EDUCACIÓN**

Relaciones con los centros educativos del municipio.

Gestión de necesidades y mantenimiento de los centros escolares.

Relación con las AMPAS.

Impulso y realización de gestiones para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

○ **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Estrategias para el fomento de la participación ciudadana.

Dinamización del Consejo de Participación Ciudadana.

Formación de nuevos Consejos de Participación Ciudadana.

Activación de la participación de las entidades ciudadanas en los asuntos municipales.

Actualización y posterior desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.

Desarrollo de las mesas vecinales y sectoriales .

○ **COMERCIO**

Planificación estratégica en dinamización comercial local.

Relaciones con las asociaciones comerciales del municipio.

○Delegación especial en la zona de El Carmen.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2616 de 19 de septiembre de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la **Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea**, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, de la **Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea**, los días del **6 al 11 de octubre del año en curso a.i.**, en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1414/2023, de 26 de junio de 2023.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia*,* sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. Concejala D^a Mercedes Gracia Lucea, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5195****182611**

Expediente: 5103/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Arafo, en sesión de fecha 17 de febrero de 2023 aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo, modificándose las Bases de las becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas postobligatorias, sometiéndose el texto aprobado inicialmente al trámite de información pública por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Al no haberse presentado reclamación alguna, el texto aprobado inicialmente, se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA VILLA DE ARAFO.**TITULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales****CAPÍTULO I****Del ámbito de aplicación de la Ordenanza****ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Constituye el objeto de la presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, el fijar y regular el régimen jurídico en la concesión de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

ARTÍCULO 2.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por esta Administración, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.-No están comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

3.- Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 3.- EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- c) Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos.
- d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en esta Ordenanza, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS INFORMADORES

La concesión de las subvenciones quedará sujeta a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

1.-El otorgamiento de toda subvención de cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriva de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2.-Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos previstos en la Ley 38/2003, que contendrá como mínimo:

- a. Definición del objeto de la subvención.
- b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del art. 11 de la Ley 38/2003, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del art. 12 de la Ley 38/2003.

- d. Procedimiento de concesión de la subvención.
- e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, de conformidad con el art 10 LGS. La competencia corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a éste órgano la competencia que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

ARTÍCULO 8.- BENEFICIARIOS

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4.-Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante un año después de la justificación ante el órgano concedente de la misma.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

ARTÍCULO 9.- ENTIDADES COLABORADORAS

1.-Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2.- Obligaciones a cumplir por las entidades colaboradoras:

- a. Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ARTÍCULO 10.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la LGS.

- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d del apartado 1 del art. 15 de la LGS.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

TITULO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CAPITULO I. Del procedimiento de concesión.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTÍCULO 13.- INICIACIÓN

1.-A tenor del procedimiento de concurrencia competitiva, la subvención se concederá, previa comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, a

aquella que haya obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios fijados en la convocatoria. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano instructor colegiado de un mínimo de tres miembros.

2.-El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Alcalde – Presidente, u órgano en quien delegue, que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes. h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- La presentación de solicitudes acompañarán los documentos determinados en la convocatoria. Si las mismas no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 Ley

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

ARTÍCULO 14.- INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que estará integrado por un mínimo de tres miembros.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria. La convocatoria podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 12 de la presente Ordenanza, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

ARTÍCULO 15.- RESOLUCIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, además de contener el solicitante o solicitantes a los que se concede la subvención, contendrá la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses; el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá proceder a la justificación de la misma en los términos, procedimiento y plazos que a tal fin figure en las Bases Reguladoras de cada una de ellas.

ARTÍCULO 17.- SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El Ayuntamiento de Arafo podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones específicamente reguladas en los anexos II a X, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

ARTÍCULO. 18.- CONCESIÓN DIRECTA

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley de subvenciones. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley. A estos efectos se establece en el anexo II de esta Ordenanza la norma reguladora de las subvenciones de este tipo que se podrán conceder por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El procedimiento de aprobación del gasto necesita la incoación del correspondiente expediente administrativo, que será tramitado por la unidad administrativa del área del objeto de la subvención

en la forma, procedimiento, requisitos y plazos que para tales fines se contengan en la presente Ordenanza, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto

TITULO II

DEL REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CAPITULO I

ARTÍCULO 20.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

ARTÍCULO 21.- COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento, cuando aprecie la existencia de

alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 12 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO. 22.- PROCEDIMIENTO DEL REINTEGRO

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

TITULO III.

DEL REINTEGRO, DEL CONTROL FINANCIERO Y DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO. 23.- DEL REINTEGRO.

En esta materia el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se regularán por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

ARTÍCULO. 24.- DEL CONTROL FINANCIERO.

En esta materia el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se regularán por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

ARTÍCULO. 25.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Por tratarse de materia reservada a la Ley, en esta materia el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se regulará por las disposiciones que contiene el Título IV de la Ley 38/2003.

ANEXO I**SUBVENCIONES A LAS CANDIDATAS A REINA Y ROMERA INFANTIL Y ADULTA, DE LAS FIESTAS PATRONALES VILLA DE ARAFO.**

a) El objeto de la subvención es fomentar la participación ciudadana, en uno de los actos de mayor interés de las Fiestas Patronales en honor a San Juan Degollado, San Agustín y San Bernardo, por parte del Ayuntamiento, colaborando en los gastos generados para las candidatas por su participación en las galas y demás actos previstos en el Programa de Actos para cada año, así como en el resto de actividades, a lo largo del año, para las que se requiera su presencia.

Las galas de elección de la reina y romera infantil y adulta, respectivamente, son de los actos más significativos para la sociedad municipal, que generan gran interés, provocando a las candidatas y a sus familias una serie de gastos considerables, que hace que cada año resulte más difícil la participación de las jóvenes y niñas de la localidad. Produciéndose además la singularidad de que no se conocen, a la hora de confección de los Presupuestos Generales Municipales los nombres de las candidatas, lo que hace difícil la articulación de subvenciones nominativas en el Presupuesto de cada ejercicio.

b) El régimen jurídico de aplicación se contiene en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de la regulación con carácter excepcional de una aportación económica en la que se acreditan razones de interés público y social que hacen innecesaria su convocatoria pública.

c) Serán beneficiarias de estas subvenciones las candidatas a reina y romera infantil y adulta, estableciéndose la ayuda a conceder en un montante dinerario, que se determinará, para cada ejercicio, en función de las disponibilidades presupuestarias, para lo que se habilitará el crédito correspondiente en una partida presupuestaria independiente.

d) La concesión de la subvención a las candidatas se articulará mediante resolución de la Alcaldía, o Concejalía Delegada, donde se señalarán, expresamente, los actos a los que tendrán la obligación de asistir, los días y horarios. Debiendo personarse a cualquier acto para el que se requiera su presencia con ocasión de los eventos de carácter protocolario organizados.

e) En cuanto a la justificación de la subvención, deberán aportarse facturas acreditativas de los gastos referidos al concepto subvencionado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales. Dichas facturas deberán presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente. Realizándose el pago una vez aprobada la justificación.

f) Excepcionalmente se podrá acordar el pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que sea necesaria la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 42.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que el importe de la subvención sea inferior a 3.000,00€.

g) Par poder realizar cualquier abono el beneficiario de la subvención deberá acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) En los aspectos no previstos en esta norma será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXO II

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE BECAS CARÁCTER GENERAL, PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS, FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

PRIMERA: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas para estudiantes de enseñanzas post-obligatorias, que cumplan con los requisitos detallados en el apartado “2. Condiciones de los Beneficiarios” dando, así, continuidad a la política de becas que se viene desarrollando en los últimos años, poniendo en valor el esfuerzo de los estudiantes que se ve reflejado en los resultados académicos.

SEGUNDA: Condiciones de los Beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las becas reguladas en las presentes bases será preciso:

1. Haber obtenido el aprobado (5, apto o equivalente) teniendo en cuenta la media de las calificaciones a valorar.
2. Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria en la que se concurre.
3. Estar empadronado en el término municipal de la Villa de Arafo con una antigüedad, mínima, de un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la beca.
4. Los Centros donde se cursen los estudios objeto de las becas de carácter general, reguladas por las presentes bases, deberán estar situados fuera del término municipal.
5. Cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requerimientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a requisitos para obtener la condición de beneficiarios.
6. Estar matriculado en el curso académico al que se refiere la convocatoria en la que se concurre, en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español que se enumeran en el artículo <<3. Enseñanzas comprendidas>>, de las presentes bases.
7. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad, por órganos de esta Administración Local, para el mismo concepto.
8. Con carácter general, además de cumplir los requisitos establecidos en esta base segunda, las personas solicitantes deberán encontrarse dentro de los parámetros que, como criterios de valoración, se recogen en la base séptima, excepto, cuando la situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada, siempre que dicha circunstancia se acredite documentalmente en el expediente por el solicitante y éste, se encuentre dentro de los otros parámetros y requisitos de la convocatoria a la que concurre.
9. Asimismo, para la concesión de las ayudas a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, se requerirá que el solicitante sea identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas. Deberá además estar escolarizado en un centro específico, en una unidad de educación especial de un centro ordinario o en centro ordinario que haya sido autorizado para escolarizar alumnos que presenten necesidades especiales.

10. Tendrán la consideración de beneficiarios de las becas de carácter general a las que se refieren las presentes bases, los estudiantes a los se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente su importe.
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.

TERCERA: Enseñanzas comprendidas.

1. Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:

- a) Primer y segundo curso de Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas Deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios religiosos superiores.
- g) Estudios militares superiores.
- h) Estudios de idiomas, incluida la modalidad a distancia.
- i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- j) Programas de Cualificación Profesional Inicial.

2. Enseñanzas universitarias:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- b) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.
- c) Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado.
- e) Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.
- f) Estudios de especialización.
- g) Títulos propios de las universidades.

3. Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

- a) Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
- b) Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.

4. Academias de Enseñanzas Particulares.

5. Podrán obtener las becas y ayudas al estudio reguladas en las presentes bases los estudiantes que cursen las enseñanzas en régimen presencial.

CUARTA: Alcance y cuantía de las becas.

1. Las becas reguladas en estas bases atenderán a los diversos gastos derivados de la educación.
2. La cuantía de las becas se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de las becas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.
3. Las becas que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma total de las posibles subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados por los estudios objeto de subvención.

QUINTA: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 15 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o comisión técnica de valoración que estará integrada por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales.

SEXTA: Concesión.

El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo << 7. Órgano competente para la concesión de subvenciones >> de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

SÉPTIMA: Criterios de Valoración.

Para la concesión de estas becas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Distancia al centro de estudios, desde el lugar de residencia del solicitante.
 - Fuera de la isla4,0 puntos.
 - Superior a 20 Kms.....3,0 puntos.
 - Inferior a 20 kms.....1,0 puntos.

2. Datos económicos obtenidos de la renta familiar del solicitante que se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que

obtengan ingresos de cualquier naturaleza, aplicándose al rendimiento bruto anual la siguiente baremación:

- Umbral de renta familiar hasta 25.000,00.-€..... 2,5 puntos.
- Umbral de renta familiar hasta 35.000,00.-€..... 1,0 puntos.
- Umbral de renta familiar superior a 35.000,00.-€..... 0,5 puntos.

3.- Informe de carácter académico del solicitante.

a) Nota media del expediente académico, computándose las calificaciones obtenidas en sus estudios correspondientes al curso inmediatamente anterior.

En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los datos a valorar serán los del último curso realizado. Las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

- 1.-Mención de Matrícula de Honor (Calificación 10).....2,5 puntos.
- 2.-Sobresaliente (Calificación entre 9 y 10).....2,0 puntos.
- 3.-Notable (Calificación entre 7 y 8,9).....1,5 puntos.
- 4.-Aprobado o apto (Calificación entre 5 y 6,9)1,0 puntos.

b) Nivel académico del curso, valorándose con arreglo a la siguiente escala:

- 1.-Titulaciones de Post-grado o equivalentes (máster, especialidades)..... 2,5 puntos.
- 2.-Titulaciones de Grado o equivalentes..... 2,0 puntos.
- 3.-Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes.....2,0 puntos.
- 4.-Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes (bachillerato)1,0 puntos.
- 5.-Programa de Cualificación Profesional Inicial o equivalentes.....1,0 puntos.
- 6.-Enseñanza Grado Medio1,0 puntos.
- 7.-Enseñanza Grado Elemental0,5 puntos.

Los solicitantes de beca que cursen estudios universitarios deberán estar matriculados, en el curso académico al que se refiere la convocatoria en la que se concurre, de un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.

4. Las becas se concederán según la puntuación establecida de conformidad con la documentación presentada.

5. Se establece como criterio general, el que a los solicitantes de dos, o más, modalidades de beca, se le conceda, únicamente, una de ellas.

6. Asimismo, se le añadirá 1 punto a la baremación de la solicitud que se encuentre en las situaciones a las que se hace referencia a continuación, siempre que éstas sean debidamente acreditadas:

a) El solicitante de la ayuda esté afectado de minusvalía legalmente calificada, o sea notoria, previo informe de los Servicios Sociales.

b) Solicitantes con necesidades educativas especiales, previo informe del orientador/a del centro educativo.

c) Ser huérfano, estar tutelado por medidas de guarda o amparo, o en acogimiento familiar remunerado.

d) Pertener a familia numerosa.

e) Pertener a familia monoparental, (cuyo sustentador principal sea viudo /a, padre o madre soltero/a, divorciado/a o separado/a legalmente).

f) Los beneficiarios de beca que cursen estudios en el extranjero..

7. Duración de la condición de becario. Se podrá disfrutar de beca durante el número de años previsto para completar el plan de estudios, a excepción, de la realización de cursos de preparación de pruebas de acceso y proyecto de fin de carrera que se concederán las becas por un único curso académico y por una sola vez.

8. El importe total del crédito que se destine a esta subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y de acuerdo con la cantidad establecida en la convocatoria, se dividirá por el número total de puntos posibles a obtener si todos los solicitantes alcanzaran la máxima puntuación en todos los criterios de valoración, siendo la cantidad resultante el importe a abonar por cada punto obtenido.

OCTAVA: Justificación.

El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Habrá de presentar justificación del importe otorgado, antes del 30 de mayo (entendiéndose próximo a la finalización del curso becado). En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de La ley de Subvenciones.

El importe concedido se justificará mediante la presentación de instancia debidamente cumplimentada y facturas originales acreditativas de los gastos referidos al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja.

NOVENA: Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, aprobada, definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2009, entrando en vigor a los 15 días desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 226, del miércoles 18 de noviembre de 2009, las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano colegiado o comisión técnica de valoración constituido al objeto de realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos, según los criterios recogidos en la base << 7. Criterios de valoración >>.

ANEXO III**BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE ENRAMA DE CRUCES,
FESTIVIDAD DE LA CRUZ****PRIMERA: Objeto**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el Concurso de Enrama de Cruces, con flores naturales, de la Villa de Arafo.

SEGUNDA: Beneficiarios

Podrán participar en el mismo, cualquiera de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, particulares, así como agrupaciones de vecinos, radicadas en distintos lugares o barrios de este municipio, previa presentación de solicitud de inscripción.

TERCERA: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho concurso, se presentarán por escrito en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria

CUARTA: Comisión Técnica de Valoración

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

QUINTA: Características de las Cruces

La confección de la Cruz en sí misma considerada, habrá de realizarse íntegramente con FLORES NATURALES, y cuyas medidas no podrán ser inferiores a 1'80 metros de alto por 1'00 metros de ancho en la cruceta así como su grosor de 20 cms.

SEXTA: Criterios de concesión

Se otorgarán tres premios, a las mejores Enramadas, se valorará la originalidad, el perfecto acabado de la cruz y colores, así como la combinación de los elementos que la componen y la integración de la cruz en el entorno urbano donde haya sido realizada.

Se otorgarán así mismo, tres premios a la mejor Presentación, se valorará la originalidad, materiales utilizados, la limpieza en el acabado, así como la combinación de la cruz y de los elementos que la componen y la integración de la misma en el entorno urbano y paisajístico de su realización.

SÉPTIMA: Para las cruces que resulten galardonadas se establecerán los siguientes premios:

Premios a las cruces mejor enramadas:

- Primer premio: Dotado con 175,00 € y diploma
- Segundo premio: Dotado con 125,00 € y diploma
- Tercer premio: Dotado con 75,00 € y diploma

Premios a la presentación de las cruces:

- Primer premio: Dotado con 120,00 € y diploma
- Segundo premio: Dotado con 100,00 € y diploma
- Tercer premio: Dotado con 75,00 € y diploma

OCTAVA: Día de exposición de las cruces:

Las distintas cruces deberán estar expuestas para ser visitadas por la Comisión Técnica de Valoración desde las 9:00 horas del día 3 de mayo del año en curso.

NOVENA: Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán por el órgano competente; previa propuesta del órgano evaluador, que los examinará y valorará previamente, de conformidad con los criterios establecidos.

DÉCIMA: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.

Las cruces serán evaluadas de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

DÉCIMOPRIMERA: Aceptación de las bases

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

ANEXO IV**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO A LA MEJOR MESA ENGALANADA EN LA MUESTRA AGROALIMENTARIA DE LA VILLA DE ARAFO.****PRIMERO: Objeto**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso a “La mejor mesa engalanada en la Muestra Agroalimentaria de la Villa de Arafo”, reconociendo e incentivando el esfuerzo creativo de los participantes en la misma.

SEGUNDO: Beneficiarios

Podrán participar todas aquellas personas físicas que realicen su inscripción de acuerdo con lo establecido en las bases.

TERCERO: Procedimiento de concesión

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho concurso, se presentarán por escrito en el lugar y fecha establecido en la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de participantes admitidos, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Las mesas mejor engalanadas recibirán los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: Un objeto de artesanía, valorado en 50 euros y diploma acreditativo de su participación.

SEGUNDO PREMIO: Un objeto de artesanía, valorado en 40 euros y diploma acreditativo de su participación.

TERCER PREMIO: Un objeto de artesanía, valorado en 30 euros y diploma acreditativo de su participación.

QUINTA: Comisión Técnica de Valoración

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

SEXTA: La Comisión Técnica de Valoración será nombrada a propuesta de la Sra. Concejala, con delegaciones especiales para cometidos específicos en las áreas de mujer, agencia de empleo y desarrollo local, gestión de la ludoteca, turismo, transporte y parques infantiles, entre personalidades de reconocido prestigio en el sector de la restauración y la decoración.

La propuesta de resolución de la Comisión podrá proponer declarar desierto el concurso.

SÉPTIMA: El evento a desarrollar cumplirá las siguientes condiciones de organización:

- a.- Las mesas deberán ser engalanadas a partir del día establecido en la convocatoria.
- b.- El lugar elegido para la ubicación de las mesas es la calle San Juan Degollado de esta Villa.
- c.- Deberán utilizarse para el arreglo de las mesas productos y aperos tradicionales de Las Islas Canarias.

d.- El evento no podrá celebrarse si no existe un mínimo de 06 participantes.

OCTAVA: Criterios de concesión.

La Comisión Técnica de Valoración valorará y tendrá en cuenta a la hora de conceder los premios, los siguientes aspectos:

El diseño de las mesas.

La originalidad de la mesa.

La utilización de productos y aperos tradicionales de las Islas Canarias.

La utilización de productos propios de la Villa de Arafo.

La imagen de conjunto de la mesa.

Esfuerzo en la realización de los arreglos.

La concordancia de los arreglos de la mesa con el resto del recinto engalanado.

NOVENA: Resolución, órgano competente para resolver. Plazos.

Las mesas serán evaluadas de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

DÉCIMA: El fallo, así como la entrega de los premios se efectuará en acto público, durante el transcurso de la Muestra Agroalimentaria de la Villa de Arafo.

DÉCIMOPRIMERA: La participación en este premio implica la aceptación incondicional de las bases.

ANEXO V**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE RELATO CORTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO EN ARAFO****PRIMERA: Objeto**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el Concurso “Redacción de relatos cortos para alumnos del CEO Andrés Orozco”.

SEGUNDA: Beneficiarios

Podrán participar en este concurso los alumnos del CEO Andrés Orozco, pudiendo sólo participar con una sola redacción.

Se establecen dos niveles:

Nivel 1: Primer ciclo de Secundaria. Nivel 2: Segundo ciclo de Secundaria.

TERCERA: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Los trabajos se presentarán en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria.

CUARTA: Comisión Técnica de Valoración

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

QUINTA: Características de las redacciones.

Las redacciones deberán ser inéditas, escritas a ordenador, tipo de letra times new roman, tamaño 12, interlineado doble a una sola cara con un máximo de 4 hojas. Se presentarán con una hoja que hará de portada en la que se pondrá el título de la redacción.

SEXTA: Entrega de los trabajos

Las redacciones se entregarán en sobre cerrado, en el que aparecerá escrito el nombre del concurso. Dentro del mismo se pondrá otro sobre cerrado, más pequeño, poniendo dentro el nombre del autor y el curso al que pertenece.

SÉPTIMA: La propuesta de resolución de la Comisión podrá proponer declarar desierto el concurso, cuando a su juicio las obras presentadas no tuvieran el suficiente nivel.

OCTAVA: Criterios de valoración.

En su valoración los miembros de la Comisión tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad en el tratamiento del tema.
- Rigor en la interpretación del tema de la convocatoria.
- Creatividad.
- Calidad formal.
- Riqueza de vocabulario y contenido.
- Coherencia, estructura y corrección gramatical siempre de acuerdo con el nivel correspondiente.

NOVENA: Los premios serán los siguientes.

Se establecen los siguientes premios, tanto para el Nivel 1 como para el Nivel 2:

1º Premio. Diploma acreditativo, publicación del relato en el Boletín Informativo publicado por el Taller de Empleo y donación de libros.

2º Premio. Diploma acreditativo, y donación de libros.

3º Premio. Diploma acreditativo, y donación de libros.

DÉCIMA: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.

Los relatos serán evaluados de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

DÉCIMOPRIMERA: Aceptación de las bases

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

ANEXO VI

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES

PRIMERA: Objeto

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso para la elección de carteles anunciadores.

SEGUNDA: Beneficiarios

Podrán participar todas aquellas personas con edades comprendidas entre 13 y 25 años.

TERCERA: Características de las obras

Las obras serán originales, inéditas, y se presentarán en formato din A4 ó din A3. Los/as participantes incluirán en la parte trasera del cartel sus datos personales, como nombre y apellidos, edad, domicilio, número de teléfono y el curso al que pertenecen.

CUARTA: Lugar y plazo de entrega

El plazo de entrega de los carteles será comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arafo y hasta el día establecido en la convocatoria, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

QUINTA: Comisión Técnica de Valoración

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

SEXTA: Criterios de concesión

- Al mejor diseño gráfico
- Tratamiento de los colores y tipo de letras.
- Diferentes usos de los textos e imágenes.
- Creatividad y originalidad en el diseño.

SÉPTIMA: Los premios serán los siguientes

- 1º Premio: 50 euros de premio y un diploma.
- 2º Premio: 40 euros de premio y un diploma.
- 3º Premio: 30 euros de premio y un diploma

OCTAVA: Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva por el órgano competente, previa propuesta del órgano evaluador, que los examinará y valorará previamente, de conformidad con los criterios de concesión que se recogen en la base sexta.

DÉCIMA: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.

Los carteles serán evaluados de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

DÉCIMOPRIMERA: Aceptación de las bases

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

ANEXO VII**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE RECETAS TRADICIONALES DE LA VILLA DE ARAFO****PRIMERA: Objeto**

El objeto del Concurso de Recetas Tradicionales de la Villa de Arafo, es la conservación y la reactivación de la gastronomía tradicional canaria, así como su promoción .

SEGUNDA : Beneficiarios

Podrán participar todas aquellas personas físicas que realicen su inscripción de acuerdo con lo establecido en las bases.

TERCERA : Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho concurso, se presentarán en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria

Cada participante sólo podrá presentar un máximo de dos recetas .

CUARTA: En el momento de inscribirse, el/la participante deberá facilitar, según modelo de inscripción, la receta y procedimiento de elaboración de la misma, para su posterior publicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de participantes admitidos, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA: Comisión Técnica de Valoración

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

SEXTA: La Comisión Técnica de Valoración será nombrada a propuesta de la Sra. Concejala, con delegaciones especiales para cometidos específicos en las áreas de mujer, agencia de empleo y desarrollo local, gestión de la ludoteca, turismo, transporte y parques infantiles, entre personalidades de reconocido prestigio en el sector de las restauración y la decoración.

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

SÉPTIMA: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.

Las recetas serán evaluadas de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

OCTAVA: El evento a desarrollar cumplirá las siguientes condiciones de organización .

- a.- Se desarrollará el concurso en la mañana del día y hora establecidos en la convocatoria .
- b.- El lugar elegido para la ubicación del concurso será la Plaza de San Juan Degollado de esta Villa.
- c.- El evento no podrá celebrarse si no existe un mínimo de 06 participantes .

NOVENA: Se establecen cuatro categorías y por lo tanto cuatro premios al mejor plato de cada una de ellas , según se detallan:

Entrantes .

Pescados .

Carnes .

Postres .

La Comisión degustará los platos a partir del día y hora establecido en la convocatoria, previa colocación de los mismos en la Plaza de San Juan Degollado .

DÉCIMA : Los premios serán los siguientes: Primer premio: Un objeto de artesanía valorado en 50,00 € Segundo premio: Un objeto de artesanía valorado en 40,00 € Tercer premio: Un objeto de artesanía valorado en 30,00 €

DÉCIMOPRIMERA: Criterios de valoración

La Comisión Técnica de Valoración valorará y tendrá en cuenta a la hora de conceder los premios, los siguientes aspectos:

La utilización de ingredientes tradicionales

Mantenimiento de las tradiciones gastronómicas .

Nombre del plato

Elaboración y desarrollo .

Complejidad y creatividad

Originalidad .

Presentación

Gusto .

Aroma .

DÉCIMOSEGUNDA : Los postres/comidas ganadoras recibirán un premio consistente en objetos de artesanía y diploma acreditativo de su participación. La entrega de los premios se efectuará en acto público, durante el transcurso de la muestra Agroalimentaria de la Villa de Arafo.

DÉCIMOTERCERA : A la Comisión le corresponde interpretar las presentes bases y resolver las dudas que origine la publicación de las mismas .

DÉCIMOCUARTA : La participación en este premio implica la aceptación incondicional de las bases .

ANEXO VIII

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

Primera.- Objeto de la Subvención: Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos que se generan por la participación en competiciones de nivel medio y superior o élite de las diferentes entidades deportivas o personas físicas, que siendo deportistas destacados, se hallen radicados en el término municipal.

Segunda.- Beneficiarios: Podrá acogerse a la subvención que regulan las presentes bases, la entidad deportiva o bien la persona física solicitante, que acredite su radicación en el término municipal y registro en las federaciones correspondientes, o bien su participación en competiciones de nivel, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de la subvención, tal y como establece el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercera.- Cuantía de la subvención: Se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante la adjudicación de la subvención se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La subvención objeto de las presentes bases, resultará compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, bien sea, procedentes de otras administraciones, o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. La suma total de las posibles subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, en virtud de lo establecido en los Artículos 13 a 15 la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

A estos efectos se constituirá un un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

Quinta.- Concesión: El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde – Presidente, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 “ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES”, de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor. La Resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Sexta.- Criterios objetivos de valoración por modalidad deportiva. Para la concesión de la subvención, los criterios a valorar, serán los siguientes dentro de las modalidades que se relacionan :

MODALIDADES DEPORTIVAS:

Categorías de la competición.:

FÚTBOL:

Pre-benjamín: 1 Punto.

Benjamín: 2 Puntos.

Alevín: 3 Puntos.

Infantil: 4 Puntos.

Cadete: 5 Puntos.

Juvenil: 6 Puntos.

Regional: 7 Puntos.

LUCHA CANARIA:

Alevín: 2 Puntos.

Infantil: 3 Puntos.

Cadete: 4 Puntos.

Juvenil: 5 Puntos.

Senior: 6 Puntos.

CICLISMO:

Infantil: 1 Puntos.

Cadete: 2 Puntos.

Junior: 3 Puntos. Sub-23: 4 Puntos.

Elite: 5 Puntos.

Master 30: 5 Puntos.

GIMNASIA DE COMPETICIÓN.

Provincial: 2 Puntos.

Regional: 3 Puntos.

Nacional: 4 puntos

Internacional: 5 Puntos.

OTRAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN,:

DARDOS ELECTRÓNICOS DEPORTIVOS:

Categoría Provincial 3 Puntos.

Categoría Regional 5 Puntos.

Categoría Nacional 7 Puntos.

Certámenes Internacionales. 9 Puntos.

DOMINÓ

Categoría Provincial 3 Puntos

Categoría Regional 5 Puntos.

Categoría Nacional 7 Puntos.

Para todas las disciplinas: Antigüedad de la asociación o permanencia en la categoría: 1 Punto. Hasta un máximo de 5.

Radicación en la Villa de Arafo: 2 Puntos.

El importe total del crédito que se destine a esta subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y de acuerdo con la cantidad establecida en la convocatoria, se dividirá por el número total de puntos posibles a obtener si todos los solicitantes obtuvieran la máxima puntuación en todos los criterios de valoración.

Séptima.- Justificación.

El abono de la subvención se realizará previa justificación, que en todo caso habrá de presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, debiendo aportarse los documentos acreditativos de la realización de los gastos en que se ha incurrido tal como facturas con los requisitos legalmente establecidos.

Octava.- Régimen jurídico: Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como en los preceptos no básicos de la referida ley 38/2003”.

Villa de Arafo, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

Departamento: Oficina Técnica

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN
PÚBLICA****5196****171015**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, así como en artículo 89 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se procede a la apertura del trámite de información pública del expediente nº 2161/2022 de LICENCIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, instado por D. Eugenio Jesús González Pérez, con D.N.I. nº ***6256**.

La citada actividad clasificada consistente en VIVIENDA VACACIONAL "LOS PADRES DE

OFELIA”, sita en la calle El Reparó, nº 3, Barrio de San Juan del Reparó, T.M. de la Villa y Puerto de Garachico.

Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar alegaciones ante este Ayuntamiento, a cuyo fin el expediente de referencia nº 2161/2022, se encontrará de manifiesto durante dicho plazo en la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO**

5197

183430

Expediente nº: 337/2022

Con fecha 20 de septiembre de 2023 y nº 2023-0851, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado una Resolución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA; D^a. MARIA SOLVEIDA CLEMENTE RODRIGUEZ

Vista la Resolución de Alcaldía número 2022-0922 de fecha 25 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Generales del proceso de estabilización, correspondientes a la Oferta de Empleo Pública de estabilización, publicada en el BOP N.º 62, miércoles 25 de mayo de 2022, a tenor del art. 2.1 de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2022,

Vista la Resolución de Alcaldía número 2022-0997 de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Específicas han de regir las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Hermigua a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Ayuntamiento de Hermigua, publicada en el BOP N.º 154 de 23 de diciembre de 2022,

Atendiendo a que en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 25 de marzo de 2023 se publicó el extracto de la convocatoria dando inicio al plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de instancias de participación, que comprendió desde 27/03/2023 hasta 25/04/2023, ambos incluidos.

En consecuencia, esta Alcaldía - Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y demás normas de procedente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las LISTAS PROVISIONALES de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS en los procesos selectivos aprobados por Resolución de Alcaldía número 2022-0997 de fecha 16 de diciembre de 2022, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas, Subescalas, Grupos, Subgrupos y Clases que a continuación se detallan, en las que se encuadran las PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA SUJETAS AL PROCESO DE EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Resolución de la Alcaldía Nº 2022-0336 de fecha 20/05/2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62, de 25/05/2022):

LIMPIEZA GRUPO/SUBGRUPO E/AP

NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO	DOCUMENTACION A REQUERIR
ANA ISABEL DIAZ ESTEVEZ	2023-E-RE-355	44*****6F	EXCLUIDO/A	Vida laboral de la solicitante.
CARMEN ROSA HERNANDEZ NEGRIN	2023-E-RC-842	78*****4C	ADMITIDO/A	
ARIANA HERNANDEZ HERRERA	2023-E-RC-929	43*****9Q	ADMITIDO/A	
CARMEN M ^a CORREA ORTEGA	2023-E-RC-948	43*****2D	ADMITIDO/A	
MARÍA MERCEDES MORALES LEÓN	2023-E-RC-965	78*****6M	ADMITIDO/A	
ROSA ANGÉLICA MORALES MEDINA	2023-E-RC-990	78*****1X	ADMITIDO/A	
CYNTHIA PEREZ HERRERA	2023-E-RC-991	43*****4A	ADMITIDO/A	
ULISES MAGDALENA HERNÁNDEZ	2023-E-RC-998	78*****6M	ADMITIDO/A	
ROSA MILAGROS SANTOS CHINEA	2023-E-RE-495	43*****9Q	ADMITIDO/A	
PEDRO JESUS CLEMENTE RODRIGUEZ	2023-E-RC-1037	43*****9X	ADMITIDO/A	
MARIA ANGELES DELGADO TORRES	2023-E-RC-981	42*****6G	ADMITIDO/A	

PEONES SUBGRUPO E/AP

NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO	DOCUMENTACION A REQUERIR
JOSE CARLOS GONZALEZ VIEJO	2023-E-RE-353	28*****7T	ADMITIDO/A	Vida laboral del solicitante.
BENIGNO MOISÉS GARCÍA ZAMORA	2023-E-RC-865	78*****3V	ADMITIDO/A	
JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ MEDINA	2023-E-RC-867	43*****9S	ADMITIDO/A	Vida laboral del solicitante.
JUAN CARLOS DIAZ SANCHEZ	2023-E-RE-431	52*****1R	ADMITIDO/A	
JOSÉ JAIME MONTESINO CRUZ	2023-E-RC-927	78*****7X	ADMITIDO/A	
GILBERTO ARMAS RODRIGUEZ	2023-E-RC-930	43*****5K	ADMITIDO/A	
DOMINGO JOSE FEBLES CORREA	2023-E-RC-953	45*****4W	ADMITIDO/A	
RAMÓN JOSÉ NEGRÍN CLEMENTE	2023-E-RC-957	43*****0W	ADMITIDO/A	
ANTONIO ENRIQUE MAGDALENA IZQUIERDO	2023-E-RC-982	78*****9H	ADMITIDO/A	
ULISES MAGDALENA HERNÁNDEZ	2023-E-RC-996	78*****6M	ADMITIDO/A	
JOSE MIGUEL GARCÍA ZAMORA	2023-E-RC-1005	43*****4J	ADMITIDO/A	
RAMON JOSE RODRIGUEZ MORALES	2023-E-RC-1016	78*****4Q	ADMITIDO/A	
ANGEL DOMINGO HERRERA CRUZ	2023-E-RC-1020	78*****6T	EXCLUIDO/A	Vida laboral del solicitante.
MARÍA DEL CRISTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2023-E-RC-1026	78*****3B	ADMITIDO/A	Título correspondiente al mérito que se alega como "Ayuntamiento de Hermigua, Taller de empleo"
GUILLERMO MEDINA MARTIN	2023-E-RE-499	43*****5A	ADMITIDO/A	
ROSA MILAGROS SANTOS CHINEA	2023-E-RE-500	43*****9Q	ADMITIDO/A	
JOSE IVAN DARIAS HERRERA	2023-E-RC-1032	43*****3G	ADMITIDO/A	
PEDRO JESUS CLEMENTE RODRIGUEZ	2023-E-RC-1036	43*****9X	ADMITIDO/A	

PEONES DE RESIDUOS SUBGRUPO E/AP

NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO	DOCUMENTACION A REQUERIR
JOSE CARLOS GONZALEZ VIEJO	2023-E-RE-354	28*****7T	ADMITIDO/A	Vida laboral del solicitante.
BENIGNO MOISÉS GARCÍA ZAMORA	2023-E-RC-866	78*****3V	ADMITIDO/A	
LEONCIO RAMÓN RODRÍGUEZ MENDOZA	2023-E-RC-980	78*****1X	ADMITIDO/A	
ULISES MAGDALENA HERNÁNDEZ	2023-E-RC-997	78*****6M	ADMITIDO/A	
EFRAIN LUIS SEGREDO IZQUIERDO	2023-E-RC-1004	78*****5T	ADMITIDO/A	
ANGEL DOMINGO HERRERA CRUZ	2023-E-RC-1018	78*****6T	EXLUIDO/A	Vida laboral del solicitante.
GUILLERMO MEDINA MARTIN	2023-E-RE-491 / 2023-E-RE-498	43*****5A	ADMITIDO/A	
PEDRO JESUS CLEMENTE RODRIGUEZ	2023-E-RC-1035	43*****9X	ADMITIDO/A	

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación en dicho Boletín para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación, en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Hermigua.

Dado en la Villa Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental, que doy fe. La Alcaldesa Fdo.: D^a. M^a Solveida Clemente Rodríguez. La Secretaria Accidental Fdo.: D^a. Ángela Cruz Piñero»

En la Villa de Hermigua, a veintidós septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****5198****182819**

Expediente nº: 2023002778.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por la Tasa por Uso, Aprovechamiento y Prestación de los Serv. Mercadillo, correspondiente a julio-agosto de 2023, que estará expuesto al público en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a once de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5199****182823**

Expediente nº: 2023002778.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por la Tasa por Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública, correspondiente a ejercicio de 2023, que estará expuesto al público en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

5200**182104**

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno de la Sala de Gobierno correspondiente al día 15 de septiembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 301/2023, de fecha 15 de septiembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 34/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña ISHTAR PERAZA KELLY con D.N.I. *****, como Jueza de Paz Titular del municipio de PUNTAGORDA (La Palma), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EDICTO

5201**182327**

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno de la Sala de Gobierno correspondiente al día 15 de septiembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 300/2023, de fecha 15 de septiembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 37/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don SEBASTIÁN MIGUEL GONZALEZ FERRAZ con D.N.I. *****, como Juez de Paz Sustituto del municipio de PUNTAGORDA (La Palma), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EDICTO

5202**182163**

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno de la Sala de Gobierno correspondiente al día 15 de septiembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 303/2023, de fecha 15 de septiembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 183/2022.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña MARÍA VIDALIA ROCHA RODRIGUEZ con D.N.I. *****, como Jueza de Paz Titular del municipio de TIJARAFE (La Palma), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1